ASEBCS
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
17 SEP 2025
14:26 pm
DIP TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
17 SEP 2025
14:29h
DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
14:34
17 SEP 2025
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA C.P.V. DE LA A.S.E.

REPORTE FINAL

Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
14:23
17 SEP 2025
DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR

Índice

Índice **1**

PRESENTACIÓN **6**

REVISIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2023 ..... **7**

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS **9**

- Resumen General de Procedimientos y Resultados 10
- Integración de resultados con observación de Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública 11
- Integración de resultados con observación de Auditorías de Desempeño 13
- Resumen General de Solventación de observaciones 14
- Resumen General de Recomendaciones de desempeño 14

OPINIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR **15**

- Relación de Entidades con Dictamen de opinión Positiva limpia. (1) 15
- Relación de Entidades con Dictamen de opinión Positiva con salvedad. (6) 15
- Relación de Entidades con Dictamen de opinión Negativa. (22) 15

SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO **17**

1. DEBIDA COORDINACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS ANUALES 17
2. MANEJO DE BITÁCORAS ELECTRÓNICAS 17
3. DEFINIR LOS CONCEPTOS DENOMINADOS “CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS O IMPREDECIBLES”, “CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR” EMPLEADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE MANERA DIRECTA 18
4. CONSTITUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMO AUTORIDAD FISCAL.- 19

REPORTE FINAL DE CADA UNO DE LOS INFORMES INDIVIDUALES **21**

Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur **22**

- Antecedentes 22
- Resultados Finales 26
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 29

Congreso del Estado de Baja California Sur **31**

- Antecedentes 31
- Resultados Finales 34
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 37

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur 39

- Antecedentes 39
- Resultados Finales 42
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 44

Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur 46

- Antecedentes 46
- Resultados Finales 49
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 51

Municipio de La Paz BCS 53

- Antecedentes 53
- Resultados Finales 56
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 59

Municipio de Los Cabos 61

- Antecedentes 61
- Resultados Finales 64
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 67

Municipio de Loreto Baja California Sur 69

- Antecedentes 69
- Resultados Finales 72
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 75

Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur 77

- Antecedentes 77
- Resultados Finales 80
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 83

Honorable Ayuntamiento de Mulegé 85

- Antecedentes 85
- Resultados Finales 88
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 91

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos 93

- Antecedentes 93
- Resultados Finales 96

- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....99

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz. 101

- Antecedentes 101
- Resultados Finales 104
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....107

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto 109

- Antecedentes 109
- Resultados Finales 112
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....115

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé117

- Antecedentes 117
- Resultados Finales 120
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....123

Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú 125

- Antecedentes 125
- Resultados Finales 128
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....131

Instituto de Vivienda de Baja California Sur.....133

- Antecedentes 133
- Resultados Finales 136
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....139

Instituto Sudcaliforniano del Deporte.....141

- Antecedentes 141
- Resultados Finales 144
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....147

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.....149

- Antecedentes 149
- Resultados Finales 152
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....155

Instituto Tecnológico Superior de Mulegé 157

- Antecedentes 157

- Resultados Finales 160
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 163

Universidad Tecnológica de La Paz 165

- Antecedentes 165
- Resultados Finales 168
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 171

Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur 173

- Antecedentes 173
- Resultados Finales 176
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 179

Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur 181

- Antecedentes 181
- Resultados Finales 184
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 187

Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos 189

- Antecedentes 189
- Resultados Finales 192
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 195

Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos 197

- Antecedentes 197
- Resultados Finales 200
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 203

Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S. 205

- Antecedentes 205
- Resultados Finales 208
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 211

Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos 213

- Antecedentes 213
- Resultados Finales 216
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 218

Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz 220

- Antecedentes 220
- Resultados Finales 223
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....225

Comisión Estatal del Agua 227

- Antecedentes 227
- Resultados Finales 230
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....232

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur 234

- Antecedentes 234
- Resultados Finales 237
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....239

Instituto Estatal Electoral 241

- Antecedentes 241
- Resultados Finales 244
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.....246

PRESENTACIÓN

Como resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, promueve a las entidades fiscalizadas acciones y recomendaciones, con la finalidad de que sean solventadas o atendidas en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y del Marco Jurídico que regula la Gestión Pública en el Estado.

Por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de los artículos 116, fracción II, Párrafo Sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 17, 39, 40, 41, 42 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, entrega al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el presente REPORTE FINAL DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2023.

Este Reporte Final contiene información concentrada relativa a las solicitudes de aclaración y/o recomendaciones emitidas, conforme a los registros de las áreas competentes de la Auditoría Superior del Estado, y que fueron acreditados cumpliendo con los procedimientos y plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur en lo relativo a la determinación, notificación, aclaración, solventación e informe de los Resultados de Auditoría, derivados de la aplicación de procedimientos y criterios de Auditoría previamente establecidos y en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del ejercicio 2023.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, como parte del ejercicio de sus atribuciones, una vez presentado el presente Reporte Final, iniciará los procedimientos de investigación de faltas administrativas y/o la interposición de las denuncias de hechos ante el Ministerio Público que resulten procedentes.

Atentamente,

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

17 de septiembre de 2025.

REVISIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2023

		TIPO DE AUDITORÍA		
N0.	**ENTIDAD POR FISCALIZAR**	**CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA**	**OBRA PÚBLICA**	**DESEMPEÑO**
	PODER EJECUTIVO:			
1	Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur	✓	✓	
1.1	Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y/o Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur			✓
1.2	Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur			✓
	PODER LEGISLATIVO:			
2	Congreso del Estado de Baja California Sur	✓		
	PODER JUDICIAL:			
3	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	✓		
4	Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur	✓		
	MUNICIPALES:			
5	Municipio de La Paz BCS	✓	✓	✓
6	Municipio de Los Cabos	✓	✓	✓
7	Municipio de Loreto BCS	✓		
8	Ayuntamiento de Comondú BCS	✓		
9	Honorable Ayuntamiento de Mulegé	✓		
	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL:			
10	Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos	✓	✓	✓
11	Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz	✓	✓	
12	Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú	✓		
13	Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto	✓		
14	Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé	✓		
	DESCENTRALIZADOS ESTATALES:			
15	Instituto de Vivienda de Baja California Sur	✓	✓	
16	Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres			✓
17	Instituto Sudcaliforniano del Deporte	✓		
18	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur			✓
19	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	✓		✓
20	Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	✓		
21	Universidad Tecnológica de La Paz	✓		✓

		TIPO DE AUDITORÍA		
N0.	**ENTIDAD POR FISCALIZAR**	**CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA**	**OBRA PÚBLICA**	**DESEMPEÑO**
	DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:			
22	Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	✓		
23	Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos	✓		
24	Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos	✓		
25	Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos	✓		
26	Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.	✓		
	DESCONCENTRADOS			
27	Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos		✓	
28	Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz		✓	
	AUTÓNOMOS:			
29	Comisión Estatal del Agua	✓		
30	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	✓		
31	Instituto Estatal Electoral	✓		

Para el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur contempló 44 auditorías a 31 Entidades Públicas, generando durante el proceso de fiscalización *29 Informes Individuales de Fiscalización, 9 Informes de Auditoría de Desempeño y 1 Informe General*.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS

Se presenta un panorama de los resultados de la revisión de los estados e información contable, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública 2023. Éste refiere a 29 Informes Individuales y 9 Informes de Auditoría del Desempeño, previstos en el Programa Anual de Auditorías 2023.

Los Resultados Preliminares con Observaciones y las Recomendaciones Preliminares se obtienen de la aplicación de Procedimientos de Auditoría. Para el ejercicio fiscal 2023 se aplicaron un total de 7,878 Procedimientos de Auditoría, de los cuales 6,180 no generaron observaciones ni recomendaciones. 1,698 resultaron en Resultados Preliminares con Observaciones y Recomendaciones preliminares, integrados en 490 de Cumplimiento, 156 de Ingresos, 580 de Egresos, 144 Presupuestales y 240 Obra Pública; así como, 88 recomendaciones de Desempeño.

Durante las Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública a la Cuenta Pública 2023, se determinaron 1,610 Resultados Preliminares con Observaciones, de los cuales 1,142 fueron atendidos por las Entidades Fiscalizadas, y una vez una vez valoradas se solventaron 309 Resultados Preliminares antes de la elaboración de los Informes Individuales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los 1,301 Resultados Finales con Observaciones restantes generaron: 704 Solicitudes de Aclaración y 597 Pliegos de Observación.

Asimismo, como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 88 Recomendaciones, para las cuales se establecieron las acciones y los mecanismos para su atención con la finalidad de lograr mejoras en la gestión de las Entidades Fiscalizadas, de las cuales 29 fueron atendidas e implementadas, 59 fueron no solventadas.

Posteriormente de la presentación de Informes Individuales de Auditorías a la Cuenta Pública 2023, las entidades fiscalizadas proporcionaron más información para atender las solicitudes de aclaración y los pliegos de observaciones, de los 1,610 Resultados Preliminares con Observaciones, finalmente se atendieron 1,431 por las Entidades Fiscalizadas, y una vez una vez valorados se solventaron 136 Resultados posterior a la elaboración de los Informes Individuales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; generando finalmente: 445 Observaciones solventadas, 667 Observaciones no solventadas y 498 Pliegos de Observación.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en el ejercicio de sus facultades, aplicó las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización para el desarrollo de sus trabajos de auditoría, los cuales se apoyan en la aplicación de Procedimientos de Auditoría previamente establecidos. Derivado de estos procedimientos se desprenden resultados de auditoría, que se agrupan en:

- **Resumen General de Procedimientos y Resultados**

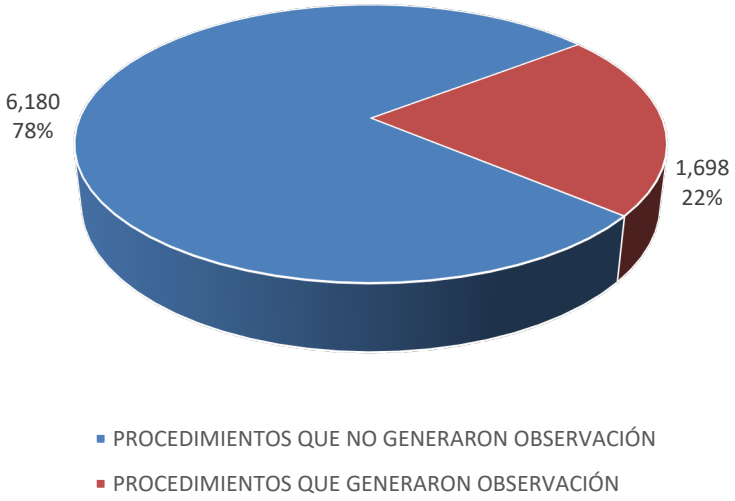

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Desempeño

Este apartado incorpora las observaciones preliminares derivadas de las auditorías efectuadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, de igual manera, se incluye un análisis de la atención y solventación de los resultados con observación emitidos por la Auditoría.

La siguientes tabla y gráfica permiten contextualizar el número de resultados con observación de las Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública; así como, la solventación de los mismos:

- ***Integración de resultados con observación de Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública***

Entidad Fiscalizada	Total de resultados con observación	Resultados solventados	Resultados NO solventados	% de solventación
Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur	109	41	68	38%
Congreso del Estado de Baja California Sur	42	21	21	50%
Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	27	8	19	30%
Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur	27	26	1	96%
Municipio de La Paz BCS	117	48	69	41%
Municipio de Los Cabos	208	37	171	18%
Municipio de Loreto BCS	64	2	62	3%
Ayuntamiento de Comondú BCS	45	10	35	22%
Honorable Ayuntamiento de Mulegé	55	8	47	15%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos	99	28	71	28%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz	119	19	100	16%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto	54	1	53	2%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé	31	12	19	39%
Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú	56	8	48	14%

Entidad Fiscalizada	Total de resultados con observación	Resultados solventados	Resultados NO solventados	% de solventación
Instituto de Vivienda de Baja California Sur	95	21	74	22%
Instituto Sudcaliforniano del Deporte	42	6	36	14%
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	52	16	36	31%
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	32	2	30	6%
Universidad Tecnológica de La Paz	33	19	14	58%
Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, BCS	29	4	25	14%
Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos	24	8	16	33%
Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos	54	1	53	2%
Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos	34	4	30	12%
Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos	28	9	19	32%
Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos	28	14	14	50%
Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz	24	10	14	42%
Comisión Estatal del Agua	27	23	4	85%
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	21	8	13	38%
Instituto Estatal Electoral	34	31	3	91%
SUMAS	1,610	445	1,165	28%

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Desempeño

Este apartado incorpora las recomendaciones derivadas de las auditorías de desempeño efectuadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, de igual manera, se incluye un análisis de la atención y solventación de los resultados con observación emitidos por la Auditoría.

La siguientes tabla y gráfica permiten contextualizar el número de resultados con recomendación de las Auditorías de Desempeño; así como, la atención de las mismas:

- ***Integración de resultados con observación de Auditorías de Desempeño***

Entidad Fiscalizada	Total de resultados con recomendación	Recomendaciones solventadas	Recomendaciones NO solventadas	% de solventación
Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y/o Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur	8	6	2	75%
Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur	13	11	2	85%
Municipio de La Paz BCS	9	1	8	11%
Municipio de Los Cabos	8	0	8	0%
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos	10	0	10	0%
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	10	9	1	90%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur	10	2	8	20%
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	10	0	10	0%
Universidad Tecnológica de La Paz	10	0	10	0%
SUMAS	88	29	59	33%

Fuente: Auditoría Especial de Informes, Control y Desempeño

- **Resumen General de Solventación de observaciones**

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Desempeño

- **Resumen General de Recomendaciones de desempeño**

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Desempeño

OPINIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- **Relación de Entidades con Dictamen de opinión Positiva limpia. (1)**
  - Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur

- **Relación de Entidades con Dictamen de opinión Positiva con salvedad. (6)**
  - Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur
  - Congreso del Estado de Baja California Sur
  - Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
  - Municipio de La Paz BCS
  - Comisión Estatal del Agua
  - Instituto Estatal Electoral

- **Relación de Entidades con Dictamen de opinión Negativa. (22)**
  - Municipio de Los Cabos
  - Municipio de Loreto Baja California Sur
  - Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur
  - Honorable Ayuntamiento de Mulegé
  - Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos
  - Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz
  - Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto
  - Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé
  - Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú
  - Instituto de Vivienda de Baja California Sur
  - Instituto Sudcaliforniano del Deporte
  - Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos
  - Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
  - Universidad Tecnológica de La Paz
  - Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur
  - Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur
  - Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos

- Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos
- Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
- Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos
- Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur

SUGERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO

1. DEBIDA COORDINACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS ANUALES

Se sugiere al Poder Legislativo del Estado, reformar el contenido del artículo 64 fracción XXX párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con la finalidad de que en la redacción de ese precepto en la parte que dice: "La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por esta última, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente", se modifique y substituya el término "de manera simultánea" y se suprima la "," (coma), por la redacción siguiente:

"La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada ante el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados por ésta última, a más tardar el 30 de abril del año siguiente.."

Lo anterior con el objeto de evitar confusiones en la presentación de la Cuenta Pública, pues no puede existir simultaneidad absoluta al momento de exhibir algún documento ante dos áreas oficiales diversas.

2. MANEJO DE BITÁCORAS ELECTRÓNICAS

Aun cuando las "bitácoras electrónicas" ya se mencionan en el artículo 44 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Contratos Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, se propone adicionar el articulo antes mencionado así como el artículo 2º de esa Ley, que se refiere a diversas definiciones, a fin de que se incluya en los mismos a la Auditoría Superior del Estado como autoridad fiscalizadora de obra pública para que pueda tener acceso directo e inmediato en tiempo real al estado de la obra pública a través del instrumento de "bitácora electrónica".

Asimismo, se propone al Poder Legislativo que exhorte respetuosamente a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que en uso de sus facultades previstas en el párrafo segundo del inciso D) del artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, realice lo siguiente:

a).- Modifique y homologue el contenido del artículo 1º fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, con lo previsto en el artículo 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, es decir, se realice una definición más precisa del concepto de la "bitácora electrónica de obra pública"; ya que ambos artículos actualmente establecen lo siguiente:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur

"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

VI. Bitácora: el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios;"

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

"Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;"

b).- Emita un **"Acuerdo por el que se establezcan las disposiciones administrativas de carácter estatal para el uso del sistema de bitácora electrónica y seguimiento de obra pública"**, que establezca de manera pormenorizada los elementos, datos o requisitos la integran, sus reglas de operación, los sujetos que intervienen en el procedimiento, etc.

Lo anterior con la intención de que mediante los trabajos de fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado y/o la Contraloría General del Estado, apoyados en el uso de la bitácora electrónica, se pueda:

- Practicar auditorías más eficientes.
- Identificar y sancionar malas prácticas.
- Detección de desviaciones, y en su caso
- Aplicar medidas correctivas.
- Incrementar la capacidad de auditoría de las diferentes unidades fiscalizadoras.
- Contribuir a desalentar prácticas de corrupción e impunidad.

3. DEFINIR LOS CONCEPTOS DENOMINADOS "CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS O IMPREDECIBLES", "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR" EMPLEADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE MANERA DIRECTA

Se recomienda al Poder Legislativo del Estado, adicionar y reformar el contenido de las fracciones II y IV de artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, a fin de que se defina con claridad y precisión el significado de los términos **"condiciones o circunstancias extraordinarias o impredecibles", y "caso fortuito o fuerza mayor",** debiendo en su caso incluir una lista o relación de eventos o sucesos que implica la actualización de dichos conceptos, ajustándolos preferentemente a la jurisprudencia aplicable.

En efecto dicho precepto dispone lo siguiente:

"Artículo 39.- las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados con las mismas sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Se podrá adjudicar directamente cuando:

(...)

II.- Existan condiciones o circunstancias extraordinarias o impredecibles;

IV.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor; y no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
(...)"

Sin embargo, el legislador estatal no precisó que eventos o circunstancias constituyen **"condiciones o circunstancias extraordinarias o impredecibles",** y **"caso fortuito o fuerza mayor",** generando incertidumbre jurídica e incluso malas prácticas de los servidores públicos en los procedimientos de contratación de obra pública en forma directa.

4. CONSTITUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMO AUTORIDAD FISCAL.-

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur puede imponer multas por dos vías: la primera a través de las áreas de auditoría cuando los servidores públicos y las personas físicas no atienden los requerimientos relacionados con las auditorías y sus investigaciones, en términos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y la segunda, establecida en los procedimientos de investigación de faltas administrativas, empleadas por la autoridad investigadora para hacer cumplir sus determinaciones, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Sin embargo, la Auditoría Superior del Estado aun cuando puede imponer multas conforme a las porciones normativas antes mencionadas, no se encuentra facultada para llevar a cabo el procedimientos administrativos de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, es decir, no puede embargar bienes al servidor público o particular sujeto al cobro de una multa, pues el articulo 10 en su fracción V dispone que la Secretaría de Finanzas y Administración se encargara de hacer efectivo su cobro en términos del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur y de las demás disposiciones aplicables, lo cual resulta impráctico debido a la gran carga de trabajo que tiene esa dependencia del poder ejecutivo y a que actualmente no existe un convenio de coordinación en la materia; aunado a que en muchas ocasiones los propios servidores públicos de esa dependencia a quienes la Auditoría Superior del Estado les realice requerimientos y no los atendiesen oportunamente podrían ser sujetos de multas y posiblemente se presentarían "conflictos de interés".

Por ello, se sugiere al Poder Legislativo del Estado que modifique la **fracción V del artículo 10** de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la Auditoría

Superior del Estado se encargue de cobrar directamente sus multas a través de su Titular y/o el Director General de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, se recomienda adicionar el artículo 11 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, creando una tercera fracción que considere como autoridades fiscales de los organismos constitucionales autónomos, al Titular y al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior tiene como propósito fundamental, inhibir la omisión o desacato de los servidores públicos en la atención a los requerimientos de información, que resultan necesarios para realizar los trabajos de auditorías y las diligencias de investigación de faltas administrativas; y por ende coadyuvará para disminuir la comisión de actos irregulares o malas prácticas que pueden constituir faltas administrativas o delitos de corrupción de servidores públicos.

REPORTE FINAL DE CADA UNO DE LOS INFORMES INDIVIDUALES

En este apartado se presenta información relativa a cada una de las entidades contempladas en el Programa Anual de Auditorías del ejercicio 2023. La información se presenta de la siguiente manera:

- En la sección de Antecedentes se relacionan las acciones llevadas a cabo a lo largo del ejercicio de los trabajos de auditoría, donde se da cumplimiento a los plazos y etapas que señala el Marco Normativo vigente al momento de la auditoría.

- Asimismo, en el apartado de Resultados Finales, se presenta un cuadro que concentra el total de acciones promovidas por Entidad Fiscalizada y el estado de Solventación o No Solventación que guardan.

- La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado de Opinión Profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.

Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública. Bajo el mismo número de auditoría quedaron comprendidas las auditorías del Desempeño para la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de noviembre, fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/164/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-1-2024 al Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur. Con fecha 14 de marzo de 2024, notificó con oficio número ASEBCS/154/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-1.1-2024 al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/160/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-1.2-2024 a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur mediante oficio SFyA/SSF/CSA-1226/2024, designó a la C. Lic. Ricardo Garza Espíritu como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante oficio CMC-0072-2024, designó a la C. José Antonio Búrquez Becerra como Enlace Institucional

para el desarrollo de la Auditoría. La Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur mediante oficio SEP/OS/584/2024, designó a la C. Lic. Mayra Haydee Castro Ramírez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-1-2024 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C. José Ricardo Hernández Caballero, C.P. Diana Laura Márquez Murillo, C.P. Humberto Cortez Larrinaga, C. María Elena Lemus Saldaña, Arq. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 109 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/06/2025, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 25
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 59
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 7
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 17

SÉPTIMO. – Con fecha 31 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número GBCS-SFA/SA/1463/2024, SFyA-SSF-CSA-0084/2025, SFyA-SSF-CSA-0085/2025, SFyA-SSF-CSA-0086/2025, SFyA-SSF-CSA-0087/2025, SFyA-SSF-CSA-0088/2025, SFyA-SSF-CSA-0090/2025, SFyA-SSF-CSA-0091/2025, SFyA-SSF-CSA-0092/2025, SFyA-SSF-CSA-0093/2025, SFyA-SSF-CSA-0094/2025, SFyA-SSF-CSA-0095/2025, SFyA-SSF-CSA-0096/2025, SFyA-SSF-CSA-0099/2025, SFyA-SSF-CSA-0101/2025, SFyA-SSF-CSA-0102/2025, SFyA-SSF-CSA-0103/2025, SFyA-SSF-CSA-0104/2025, SFyA-SSF-CSA-0105/2025, SFyA-SSF-CSA-0106/2025, SFyA-SSF-CSA-0107/2025, SFyA-SSF-CSA-0108/2025, SFyA-SSF-CSA-0110/2025, SFyA-SSF-CSA-0111/2025, SFyA-SSF-CSA-0112/2025, SFyA-SSF-CSA-0113/2025, SFyA-SSF-CSA-0114/2025, SFyA-SSF-CSA-0115/2025, SFyA-SSF-CSA-0116/2025, SFyA-SSF-CSA-0117/2025, SFyA-SSF-CSA-0118/2025, SFyA-SSF-CSA-0119/2025, SFyA-SSF-CSA-0138/2025 y SFyA-SSF-CSA-0194/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 22 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18 y C-19
B. Resultados de Egresos: E-4, E-26, E-33, E-39 y E-43

C. Resultados Presupuestales: P-4 y P-6
D. Resultados de Obra Pública: OP-7, OP-11, OP-16 y OP-17

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/037/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/113/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios SFyA-SSF-CSA-0485/2025, SFyA-SSF-CSA-0495/2025, SFyA-SSF-CSA-0502/2025, SFyA-SSF-CSA-0514/2025, SFyA-SSF-CSA-0515/2025, SFyA-SSF-CSA-0598/2025, SFyA-SSF-CSA-0606/2025, SFyA-SSF-CSA-0614/2025, SFyA-SSF-CSA-0620/2024, SFyA-SSF-CSA-0621/2025, SFyA-SSF-CSA-0623/2025, SFyA-SSF-CSA-0624/2025, SFyA-SSF-CSA-0625/2025, SFyA-SSF-CSA-0626/2025, SFyA-SSF-CSA-0628/2025, SFyA-SSF-CSA-0629/2025, SFyA-SSF-CSA-0630/2025, SFyA-SSF-CSA-0631/2025, SFyA-SSF-CSA-0637/2025, SFyA-SSF-CSA-0638/2025, SFyA-SSF-CSA-0657/2025, SFyA-SSF-CSA-0658/2025, SFyA-SSF-CSA-0679/2025, SFyA-SSF-CSA-0688/2025, SFyA-SSF-CSA-0689/2025, SFyA-SSF-CSA-0698/2025, SFyA-SSF-CSA-0709/2025, SFyA-SSF-CSA-0710/2025, SFyA-SSF-CSA-0711/2025, SFyA-SSF-CSA-0731/2025, SfyA-SSF-CSA-0732/2025, SFyA-SSF-CSA-0733/2025, SFyA-SSF-CSA-0755/2025, SFyA-SSF-CSA-0756/2025, SFyA-SSF-CSA-0756/2025, SFyA-SSF-CSA-0758/2025, SFyA-SSF-CSA-0759/2025, SFyA-SSF-CSA-0760/2025, SFyA-SSF-CSA-0761/2025, SFyA-SSF-CSA-0762/2025, SFyA-SSF-CSA-0763/2025, SFyA-SSF-CSA-0764/2025 y SFyA-SSF-CSA-0765/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 19 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-23 y C-24
B. Resultados de Ingresos: I-1
C. Resultados de Egresos: E-1, E-31, E-34, E-38, E-44, E-46, E-48, E-51, E-53, E-58 y E-59

D. Resultados Presupuestales: P-2 y P-5
E. Resultados de Obra Pública: OP-12 y OP-15

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficios número ASEBCS/AEICS/233/2025 y ASEBCS/AEICS/234/2025, el día 12 de septiembre de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Resultados Finales**

Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	92	35	55	2
OBRA PÚBLICA	17	6	10	1
SUBTOTAL	**109**	**41**	**65**	**3**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	613,986,235.06	384,872,087.30	216,083,113.76	13,031,034.00
OBRA PÚBLICA	28,102,395.52	27,010,580.93	1,091,814.59	-
SUBTOTAL	**642,088,630.58**	**411,882,668.23**	**217,174,928.35**	**13,031,034.00**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**25**	**14**	**11**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	4	1	3	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Confirmaciones de Saldos	11	11	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	5	2	3	0
INGRESOS	**1**	**1**	**0**	**0**
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	**59**	**16**	**41**	**2**
Nóminas	5	2	3	0
Adquisiciones (Procedimientos)	34	6	28	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	17	6	10	1
Disciplina Financiera	1	0	0	1
Otras observaciones	2	2	0	0
PRESUPUESTALES	**7**	**4**	**3**	**0**
Presupuestal Ingresos	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	4	3	1	0
Presupuestales otras observaciones	2	1	1	0
OBRA PÚBLICA	**17**	**6**	**10**	**1**
Programación, presupuesto y cierre	1	0	1	0
Expediente Unitario de obra	16	6	9	1
SUBTOTAL	**109**	**41**	**65**	**3**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**679,685.00**	**679,685.00**	**-**	**-**
Diferencias en bases de datos	679,685.00	679,685.00	-	-
EGRESOS	**613,306,550.06**	**384,192,402.30**	**216,083,113.76**	**13,031,034.00**
Nóminas	200,098,816.46	184,743,385.59	15,355,430.87	-
Adquisiciones (Procedimientos)	189,031,689.16	83,104,594.00	105,927,095.16	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	212,479,010.44	116,344,422.71	94,800,587.73	1,334,000.00
Disciplina Financiera	11,697,034.00	-	-	11,697,034.00
OBRA PÚBLICA	**28,102,395.52**	**27,010,580.93**	**-**	**-**
Expediente Unitario de obra	28,102,395.52	27,010,580.93	-	-
SUBTOTAL	**642,088,630.58**	**411,882,668.23**	**216,083,113.76**	**13,031,034.00**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 85% de una muestra auditada del universo de ingresos y 41% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 109 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 41 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 31 Solicitudes de Aclaración y 37 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 62% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $230,205,962.35

(Doscientos treinta millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedad.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Congreso del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Congreso del Estado de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Congreso del Estado de Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de diciembre, fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/140/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-2-2024 al Congreso del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Congreso del Estado de Baja California Sur mediante oficio CPCyA/JMAC/006/2024, designó al C. L.C. Mario Carrillo Lerma como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2025, mediante oficio CPCyA/GMT/003/2025, designó al C. Ing. Ismael Rodríguez Piña como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-2-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la C. María Elena Lemus Saldaña, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 42 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/07/2025, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 21
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 0
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 20
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 1

SÉPTIMO. – Con fecha 31 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número HCEBCS/XVII/DF/0100/25, HCEBCS/XVII/DF/0101/25, HCEBCS/XVII/DF/0102/25, HCEBCS/XVII/DF/0103/25, HCEBCS/XVII/DF/0104/25, HCEBCS/XVII/DF/0105/25, HCEBCS/XVII/DF/0106/25, HCEBCS/XVII/DF/0107/25, HCEBCS/XVII/DF/0108/25, HCEBCS/XVII/DF/084/25, HCEBCS/XVII/DF/085/25, HCEBCS/XVII/DF/086/25, HCEBCS/XVII/DF/087/25, HCEBCS/XVII/DF/088/25, HCEBCS/XVII/DF/089/25, HCEBCS/XVII/DF/090/25, HCEBCS/XVII/DF/091/25, HCEBCS/XVII/DF/092/25, HCEBCS/XVII/DF/093/25, HCEBCS/XVII/DF/094/25, HCEBCS/XVII/DF/095/25, HCEBCS/XVII/DF/096/25, HCEBCS/XVII/DF/097/25, HCEBCS/XVII/DF/098/25 y HCEBCS/XVII/DF/099/25 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 13 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-6, C-12, C-16 y C-21
B. Resultados de Egresos: E-9, E-10, E-12, E-13, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-20

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 05 de marzo de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/038/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/206/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Congreso del Estado de Baja California Sur, que con fecha 24 de abril de 2025

concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios HCEBCS/XVII/DF/0127/25, HCEBCS/XVII/DF/0140/25, HCEBCS/XVII/DF/0150/25, HCEBCS/XVII/DF/0151/25, HCEBCS/XVII/DF/0152/25, HCEBCS/XVII/DF/0153/25, HCEBCS/XVII/DF/0154/25, HCEBCS/XVII/DF/0155/25, HCEBCS/XVII/DF/0156/25, HCEBCS/XVII/DF/0157/25 y HCEBCS/XVII/DF/0158/25 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7, C-8, C-9, C-10, C-11 y C-13
B. Resultados de Egresos: E-4 y E-11

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficios número ASEBCS/AEICS/224/2025 y ASEBCS/AEICS/225/2025, el día 21 de agosto de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Congreso del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Congreso del Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	42	21	15	6
SUBTOTAL	**42**	**21**	**15**	**6**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	17,117,781.54	15,043,236.51	1,882,246.41	192,298.62
SUBTOTAL	**17,117,781.54**	**15,043,236.51**	**1,882,246.41**	**192,298.62**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**21**	**10**	**6**	**5**
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	1	0
Cuenta Pública	2	0	1	1
Confirmaciones de Saldos	9	8	1	0
Conciliaciones Bancarias	3	1	2	0
Omisiones de requerimientos de información	5	1	1	3
EGRESOS	**20**	**11**	**8**	**1**
Nóminas	1	0	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	9	3	5	1
Adquisiciones (Cumplimiento)	8	7	1	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	2	1	1	0
PRESUPUESTALES	**1**	**0**	**1**	**0**
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
SUBTOTAL	**42**	**21**	**15**	**6**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	**17,117,781.54**	**15,043,236.51**	**1,882,246.41**	**192,298.62**
Nóminas	208,200.00	208,200.00	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,825,698.38	1,505,171.48	1,128,228.28	192,298.62
Adquisiciones (Cumplimiento)	928,182.58	615,201.45	312,981.13	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	13,155,700.58	12,714,663.58	441,037.00	-
SUBTOTAL	**17,117,781.54**	**15,043,236.51**	**1,882,246.41**	**192,298.62**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Congreso del Estado de Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 100% de una muestra auditada del universo de ingresos y 77% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 42 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 21 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 14 Solicitudes de Aclaración y 7 Pliego de Observación, los cuales en su conjunto y en términos porcentuales representan el 50% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $2,074,545.03 (Dos millones

setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 03/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del Congreso del Estado de Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedad.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero y diciembre, fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/142/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-3-2024 al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

CUARTO. – El Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur mediante oficio TEEBCS-P-203/2024, designó a los C. Mtro. Héctor Guadalupe Bareño García y a la C.P. Claudia Liceaga Mora, como Enlaces de este Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-3-2023 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al L.C.P. Abel Villegas Fimbres, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 27 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/956/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 14
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 9
C. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4

SÉPTIMO. – Con fecha 10 de octubre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número TEEBCS-DA-185/2024, TEEBCS-DA-186/2024, TEEBCS-DA-187/2024, TEEBCS-DA-188/2024, TEEBCS-DA-189/2024, TEEBCS-DA-190/2024, TEEBCS-DA-191/2024, TEEBCS-DA-192/2024, TEEBCS-DA-193/2024, TEEBCS-DA-194/2024, TEEBCS-DA-195/2024, TEEBCS-DA-196/2024, TEEBCS-DA-197/2024, TEEBCS-DA-198/2024, TEEBCS-DA-199/2024, TEEBCS-DA-200/2024, TEEBCS-DA-201/2024, TEEBCS-DA-202/2024, TEEBCS-DA-203/2024 y TEEBCS-DA-204/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 4 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-3, C-5 y C-14
B. Resultados de Egresos: E-3

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/039/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/114/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **TEEBCS-P-146/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** resultado:

A. Resultados de Cumplimiento: **C-6**

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficios número **ASEBCS/AEICD/188/2025** y **ASEBCS/AEICD/189/2025**, el día 14 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27	8	18	1
SUBTOTAL	**27**	**8**	**18**	**1**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	2,416,350.92	1,436,486.01	979,864.91	-
SUBTOTAL	**2,416,350.92**	**1,436,486.01**	**979,864.91**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**14**	**5**	**9**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	2	0	0
Cuenta Pública	3	2	1	0
Confirmaciones de Saldos	8	1	7	0
EGRESOS	**9**	**3**	**6**	**0**
Nóminas	7	3	4	0
Disciplina Financiera	1	0	1	0
Otras observaciones	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	**4**	**0**	**3**	**1**
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	2	0	1	1
SUBTOTAL	**27**	**8**	**18**	**1**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	**2,416,350.92**	**1,436,486.01**	**979,864.91**	**-**
Nóminas	2,301,211.07	1,436,486.01	864,725.06	-
Otras observaciones	115,139.85	-	115,139.85	-
SUBTOTAL	**2,416,350.92**	**1,436,486.01**	**979,864.91**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 100% de una muestra auditada del universo de ingresos y 90% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 27 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 8 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 14 Solicitudes de Aclaración y 5 Pliego de Observación, los cuales en su conjunto y en términos porcentuales representan el 70% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $979,864.91 (Novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro 91/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedad.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 19 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/144/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-4-2024 al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur mediante oficio HTSJ/CJ/P.276/2024, designó a la C. Mtra. Evelyn Cota Meza, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-4-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la C.L.C. Claudette Cota Cota, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 27 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/857/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 12
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 12
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2

SÉPTIMO. – Con fecha 27 de agosto de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número HTSJ/CJ/P.696/2024, HTSJ/CJ/P.741/2024 y HTSJ/CJ/P.1283/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 24 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10 y C-11
B. Resultados de Ingresos: I-1
C. Resultados de Egresos: E-1, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10, E-11 y E-12
D. Resultados Presupuestales: P-1 y P-2

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 27 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/040/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/129/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, que con fecha 11 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio HTSJ/CJ/P.408/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 2 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-12

B. Resultados de Egresos: E-2

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/172/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27	26	1	0
SUBTOTAL	**27**	**26**	**1**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27,903,402.35	27,903,402.35	-	-
SUBTOTAL	**27,903,402.35**	**27,903,402.35**	**-**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**12**	**11**	**1**	**0**
Control Interno	1	1	0	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	1	1	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	8	8	0	0
INGRESOS	**1**	**1**	**0**	**0**
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
EGRESOS	**12**	**12**	**0**	**0**
Nóminas	1	1	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	11	11	0	0
PRESUPUESTALES	**2**	**2**	**0**	**0**
Presupuestales otras observaciones	2	2	0	0
SUBTOTAL	**27**	**26**	**1**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**600,378.54**	**600,378.54**	**-**	**-**
Ingresos y otros beneficios	600,378.54	600,378.54	-	-
EGRESOS	**27,303,023.81**	**27,303,023.81**	**-**	**-**
Nóminas	13,694,536.37	13,694,536.37	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	13,608,487.44	13,608,487.44	-	-
SUBTOTAL	**27,903,402.35**	**27,903,402.35**	**-**	**-**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 100% de una muestra auditada del universo de ingresos y 96% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 27 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 26 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. El restante generó 1 Solicitud de Aclaración, el cual en términos porcentuales representa el 4% de los resultados observados.

Respecto a los estados financieros del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Municipio de La Paz BCS

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Municipio de La Paz Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Municipio de La Paz Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/116/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-5-2024 al Municipio de La Paz Baja California Sur.

CUARTO. – El Municipio de La Paz Baja California Sur mediante oficio PM/187/2024, designó a la L.C. Sara María Beltrán Navarro, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 11 de julio de 2024, mediante oficio PM/330/2024, designó al L.C. Jassiel Sigfredo Enríquez Varela, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 10 de octubre de 2024, mediante oficio PM/330/2024, designó al MC. Jorge Pavel Castro, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-5-2024 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C.P. José Roberto Bañuelos López, C.P. Jacsel Yerlendin Guadalupe Hernández Arce, C. Juan Luis Ruíz Honesto, L.C.P. Julio Alberto Espinoza Espinoza, ING. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, C.P. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de

este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 126 resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/11/2025, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 23
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 16
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 38
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 7
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 33
F. Recomendaciones de Desempeño: 9 (*Ver Informe de Auditoría de Desempeño*)

SÉPTIMO. – Con fecha 06 de febrero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número CM/0126/2025, CM/0143/2025, CM/153/2025 y CM/162/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 35 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-3, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18 y C-19
B. Resultados de Ingresos: I-2, I-3, I-5, I-9 y I-13
C. Resultados de Egresos: E-6, E-13, E-14, E-15, E-20, E-21, E-22, E-26, E-33, E-34, E-36 y E-38
D. Resultados Presupuestales: P-6

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de La Paz Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/041/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de La Paz Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/115/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Municipio de La Paz Baja California Sur, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios CM/0264/2025 y CM/0274/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 12 resultados:

A. Resultados de Ingresos: I-6, I-7, I-8, I-10, I-11, I-12, I-14 y I-15
B. Resultados de Egresos: E-16, E-18, E-19 y E-28

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficios número ASEBCS/AEICD/227/2025 y ASEBCS/AEICD/228/2025, el día 21 de agosto de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Municipio de La Paz Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Municipio de La Paz BCS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	84	42	31	11
OBRA PÚBLICA	33	6	27	0
SUBTOTAL	**117**	**48**	**58**	**11**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	436,795,789.86	341,972,925.33	90,022,864.47	4,800,000.06
OBRA PÚBLICA	11,294,773.85	4,645,530.23	6,649,243.62	-
SUBTOTAL	**448,090,563.71**	**346,618,455.56**	**96,672,108.09**	**4,800,000.06**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**23**	**12**	**8**	**3**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	1	0	2
Cuenta Pública	4	0	4	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	10	10	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	3	0	2	1
Conciliaciones Bancarias	1	0	1	0
INGRESOS	**16**	**13**	**2**	**1**
Ingresos y otros beneficios	15	13	1	1
Diferencias en bases de datos	1	0	1	0
EGRESOS	**38**	**16**	**21**	**1**
Nóminas	7	1	6	0
Adquisiciones (Procedimientos)	26	15	11	0
Otras observaciones	5	0	4	1
PRESUPUESTALES	**7**	**1**	**0**	**6**
Presupuestal Ingresos	2	0	0	2
Presupuestal Egresos	3	0	0	3
Presupuestales otras observaciones	2	1	0	1
OBRA PÚBLICA	**33**	**6**	**27**	**0**
Programación, presupuesto y cierre	1	0	1	0
Expediente Unitario de obra	25	6	19	0
Inspección física	7	0	7	0
SUBTOTAL	**117**	**48**	**58**	**11**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**166,540,937.76**	**161,740,937.70**	**-**	**4,800,000.06**
Ingresos y otros beneficios	166,540,937.76	161,740,937.70	-	4,800,000.06
EGRESOS	**270,254,852.10**	**180,231,987.63**	**90,022,864.47**	**-**
Nóminas	21,077,022.15	1,051,777.61	20,025,244.54	-
Adquisiciones (Procedimientos)	224,975,089.20	178,934,468.30	46,040,620.90	-
Otras observaciones	24,202,740.75	245,741.72	23,956,999.03	-
OBRA PÚBLICA	**11,294,773.85**	**4,645,530.23**	**6,649,243.62**	**-**
Expediente Unitario de obra	10,729,959.03	4,645,530.23	6,084,428.80	-
Inspección física	564,814.82	-	564,814.82	-
SUBTOTAL	**448,090,563.71**	**346,618,455.56**	**96,672,108.09**	**4,800,000.06**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de La Paz BCS, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 61% de una muestra auditada del universo de ingresos y 81% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 117 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 48 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 48 Solicitudes de Aclaración y 21 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 59% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $101,472,108.15

(Ciento un millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento ocho pesos 15/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

Respecto a los estados financieros del Municipio de La Paz BCS, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedad.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Municipio de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Municipio de Los Cabos quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Municipio de Los Cabos, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/098/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-6-2024 al Municipio de Los Cabos.

CUARTO. – El Municipio de Los Cabos mediante oficio PM/0553/2024, designó a la C. ING. Samantha Collins Muñoz, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría, ratificada con oficio PM/004/2024.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-6-2024 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C. Rubén Cota Romero, L.C.P. Abel Villegas Fimbres, L.C. Claudia Vanessa Angulo Manríquez, C. Francisco Antonio Melendrez Lucero , ING. Guadalupe Urías Salgado, ARQ. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, C.P. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 216 resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/10/2025, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 31
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 60
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 74
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 39
F. Recomendaciones de Desempeño: 8 (*Ver Informe de Auditoría de Desempeño*)

SÉPTIMO. – Con fecha 05 de febrero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficio número TGM/0132/2025 y TGM/0135/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 4 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Egresos: E-2
B. Resultados de Obra Pública: OP-12, OP-16 y OP-17

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/057/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/132/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Municipio de Los Cabos, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios TGM/0479/2025, TGM/0482/2025, TGM/0493/2025, TGM/0494/2025 y TGM/0499/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 33 resultados:

A. Resultados de Cumplimientos: C-2, C-7 y C-8
B. Resultados de Ingresos: I-9, I-10, I-11, I-13, I-15, I-16, I-20, I-22, I-23, I-25, I-26, I-27, I-28, I-32, I-33, I-35, I-36, I-37, I-38, I-41, I-43, I-44, I-48, I-49, I-50, I-52, I-54, I-58 y I-59
C. Resultados Presupuestales: P-1

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficios número ASEBCS/AEICD/231/2025 y ASEBCS/AEICD/232/2025, el día 12 de septiembre de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Municipio de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Municipio de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	169	34	120	15
OBRA PÚBLICA	39	3	34	2
SUBTOTAL	**208**	**37**	**154**	**17**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	2,529,085,599.92	394,016,483.02	1,972,035,646.28	163,033,470.62
OBRA PÚBLICA	18,585,746.18	1,181,457.53	4,236,893.72	13,167,394.93
SUBTOTAL	**2,547,671,346.10**	**395,197,940.55**	**1,976,272,540.00**	**176,200,865.55**

NOTA: Con fundamento en el Párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, *se rectificó el resultado I-42 fincada originalmente con importe por cuantificar, quedando al final por un importe de $82,234,873.00, incrementando el importe fincado en el rubro de ingresos por la misma cantidad.*

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**31**	**3**	**20**	**8**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	5	1	4	0
Cuenta Pública	3	1	2	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	10	0	9	1
Conciliaciones Bancarias	6	0	0	6
Omisiones de requerimientos de información	5	0	4	1
INGRESOS	**60**	**29**	**25**	**6**
Ingresos y otros beneficios	60	29	25	6
EGRESOS	**74**	**1**	**73**	**0**
Nóminas	5	1	4	0
Adquisiciones (Procedimientos)	64	0	64	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	3	0	3	0
Disciplina Financiera	1	0	1	0
Otras observaciones	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	**4**	**1**	**2**	**1**
Presupuestal Ingresos	2	1	0	1
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
OBRA PÚBLICA	**39**	**3**	**34**	**2**
Programación, presupuesto y cierre	5	0	4	1
Expediente Unitario de obra	30	3	26	1
Inspección física	4	0	4	0
SUBTOTAL	**208**	**37**	**154**	**17**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO	**162,359,414.90**	**-**	**162,359,414.90**	**-**
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	162,359,414.90	-	162,359,414.90	-
INGRESOS	**655,010,696.87**	**359,845,557.54**	**132,131,668.71**	**163,033,470.62**
Ingresos y otros beneficios	655,010,696.87	359,845,557.54	132,131,668.71	163,033,470.62
EGRESOS	**1,711,715,488.15**	**34,170,925.48**	**1,677,544,562.67**	**-**
Nóminas	48,156,525.48	-	48,156,525.48	-
Adquisiciones (Procedimientos)	858,133,500.40	-	858,133,500.40	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	264,260,281.79	34,170,925.48	230,089,356.31	-
Disciplina Financiera	529,347,642.80	-	529,347,642.80	-
Otras observaciones	11,817,537.68	-	11,817,537.68	-
OBRA PÚBLICA	**18,585,746.18**	**1,181,457.53**	**4,236,893.72**	**13,167,394.93**
Expediente Unitario de obra	17,184,390.19	1,134,287.63	2,882,707.63	13,167,394.93
Inspección física	1,401,355.99	47,169.90	1,354,186.09	-
SUBTOTAL	**2,547,671,346.10**	**395,197,940.55**	**1,976,272,540.00**	**176,200,865.55**

NOTA: Con fundamento en el Párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, *se rectificó el resultado I-42 fincada originalmente con importe por cuantificar, quedando al final por un importe de $82,234,873.00, incrementando el importe fincado en el rubro de ingresos por la misma cantidad.*

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Los Cabos, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 55% de una muestra auditada del universo de ingresos y 66% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 208 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 37 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 66 Solicitudes de Aclaración y 105 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 82% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $2,152,473,405.55 (Dos

mil ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 55/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

Respecto a los estados financieros del Municipio de Los Cabos, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Municipio de Loreto Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en el cual el Municipio de Loreto Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Municipio de Loreto Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/120/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-7-2024 al Municipio de Loreto Baja California Sur.

CUARTO. – El Municipio de Loreto Baja California Sur mediante oficio PM/PMCD/070/2024, designó al C. Mtro. Raziel Martínez Verdugo, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 18 de octubre de 2024, mediante oficio PM/PMCD/070/2024, designó al C. Lic. Martín Murillo Romero, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-7-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado el C.P. Carlos Aturo Rojas Avilés, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 64 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1059/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 18
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 39
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5

SÉPTIMO. – Con fecha 07 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número CM/MMR/027/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, sin embargo, no solventó ningún resultado.

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/029/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/106/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Municipio de Loreto Baja California Sur, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio CM/MMR/52/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 2 resultados:

A. Resultados de Egresos: E-5 y E-18

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/218/2025** y **ASEBCS/AEICD/219/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Municipio de Loreto Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Municipio de Loreto Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	64	2	52	10
SUBTOTAL	**64**	**2**	**52**	**10**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	265,583,332.92	2,013,715.99	107,867,165.77	155,702,451.16
SUBTOTAL	**265,583,332.92**	**2,013,715.99**	**107,867,165.77**	**155,702,451.16**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**18**	**0**	**16**	**2**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	6	0	5	1
Transparencia	2	0	2	0
Confirmaciones de Saldos	5	0	5	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Omisiones de requerimientos de información	3	0	2	1
INGRESOS	**2**	**0**	**2**	**0**
Diferencias en bases de datos	2	0	2	0
EGRESOS	**39**	**2**	**30**	**7**
Nóminas	5	1	3	1
Adquisiciones (Procedimientos)	27	1	26	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	2	0	0	2
Disciplina Financiera	2	0	0	2
Otras observaciones	3	0	1	2
PRESUPUESTALES	**5**	**0**	**4**	**1**
Presupuestal Ingresos	2	0	1	1
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
Presupuestales otras observaciones	2	0	2	0
SUBTOTAL	**64**	**2**	**52**	**10**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**28,990,269.16**	**-**	**28,990,269.16**	**-**
Diferencias en bases de datos	28,990,269.16	-	28,990,269.16	-
EGRESOS	**236,593,063.76**	**2,013,715.99**	**78,876,896.61**	**155,702,451.16**
Nóminas	57,600,770.96	-	50,139,423.36	7,461,347.60
Adquisiciones (Procedimientos)	27,274,430.76	2,013,715.99	25,260,714.77	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	21,621,779.47	-	-	21,621,779.47
Disciplina Financiera	121,005,254.29	-	-	121,005,254.29
Otras observaciones	9,090,828.28	-	3,476,758.48	5,614,069.80
SUBTOTAL	**265,583,332.92**	**2,013,715.99**	**107,867,165.77**	**155,702,451.16**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Loreto Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 42% de una muestra auditada del universo de ingresos y 88% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 64 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 2 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 24 Solicitudes de Aclaración y 38 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 97% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $263,569,616.93 (Doscientos

sesenta y tres millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 93/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Municipio de Loreto Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, de los cuales los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/118/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-8-2024 al Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur.

CUARTO. – El Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur mediante oficio PMXVII/043/2024, designó al C. Lic. Melesio Solís Ávila, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 08 de noviembre de 2024, mediante oficio PMXVIII/067/2024, designó al C. Francisco Martín Acevedo Burgoin, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-8-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al L.C.F.P. Jorge Carlos Contreras Estrada, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 45 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1067/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 20
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 3
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 16
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 6

SÉPTIMO. – Con fecha 07 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número PMXVIII/013/2025 y PMXVIII/029/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 7 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-8, C-9 y C-10
B. Resultados de Egresos: E-4, E-10, E-14 y E-15

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/030/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/107/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio PMXVIII/081/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados:

A. Resultados de Ingresos: I-3
B. Resultados de Egresos: E-7 y E-16

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/201/2025 y ASEBCS/AEICD/202/2025, el día 09 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	45	10	15	20
SUBTOTAL	**45**	**10**	**15**	**20**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	127,720,398.97	71,626,964.07	52,123,385.98	3,970,048.92
SUBTOTAL	**127,720,398.97**	**71,626,964.07**	**52,123,385.98**	**3,970,048.92**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**19**	**3**	**4**	**12**
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	0	0	3
Cuenta Pública	3	0	0	3
Transparencia	1	0	0	1
Confirmaciones de Saldos	4	3	0	1
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	6	0	3	3
Omisiones de requerimientos de información	1	0	1	0
INGRESOS	**3**	**1**	**1**	**1**
Ingresos y otros beneficios	3	1	1	1
EGRESOS	**17**	**6**	**9**	**2**
Nóminas	2	0	1	1
Adquisiciones (Procedimientos)	10	4	6	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	3	0	2	1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	1	0	0
Otras observaciones	1	1	0	0
PRESUPUESTALES	**6**	**0**	**1**	**5**
Presupuestal Ingresos	2	0	1	1
Presupuestal Egresos	1	0	0	1
Presupuestales otras observaciones	3	0	0	3
SUBTOTAL	**45**	**10**	**15**	**20**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**61,944,216.33**	**32,751,347.00**	**29,192,869.33**	**-**
Ingresos y otros beneficios	61,944,216.33	32,751,347.00	29,192,869.33	-
EGRESOS	**65,776,182.64**	**38,875,617.07**	**22,930,516.65**	**3,970,048.92**
Nóminas	21,552,619.03	-	17,582,570.11	3,970,048.92
Adquisiciones (Procedimientos)	19,368,761.00	16,100,167.21	3,268,593.79	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	2,405,802.88	326,450.13	2,079,352.75	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	336,156.66	336,156.66	-	-
Otras observaciones	22,112,843.07	22,112,843.07	-	-
SUBTOTAL	**127,720,398.97**	**71,626,964.07**	**52,123,385.98**	**3,970,048.92**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 73% de una muestra auditada del universo de ingresos y 77% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 45 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 10 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 24 Solicitudes de Aclaración y 11 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 78% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $56,093,434.90 (Cincuenta y seis

millones noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Ayuntamiento de Comondú de Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Honorable Ayuntamiento de Mulegé

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Honorable Ayuntamiento de Mulegé quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Honorable Ayuntamiento de Mulegé remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/122/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-9-2024 al Honorable Ayuntamiento de Mulegé.

CUARTO. – El Honorable Ayuntamiento de Mulegé mediante oficio 093/2024, designó al L.C.F.P. Raúl Armando Tamayo Armenta, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-9-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Jesús Andeol Verdugo Figueroa y L.A.E. David Roberto Hernández Loyola, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 55 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/01/2025, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 27
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 7
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 15
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 6

SÉPTIMO. – Con fecha 21 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número TM/CPDF/23/2025, TM/CPDF/24/2025, TM/CPDF/25/2025, TM/CPDF/26/2025, TM/CPDF/27/2025, TM/CPDF/28/2025, TM/CPDF/29/2025, TM/CPDF/30/2025, TM/CPDF/32/2025, TM/CPDF/33/2025, TM/CPDF/34/2025, TM/CPDF/35/2025, TM/CPDF/36/2025, TM/CPDF/37/2025, TM/CPDF/38/2025, TM/CPDF/39/2025, TM/CPDF/46/2025, TM/CPDF/49/2025, TM/CPDF/50/2025, TM/CPDF/51/2025, TM/CPDF/52/2025 y TM/CPDF/53/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 5 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2 y C-14
B. Resultados de Ingresos: I-3
C. Resultados de Egresos: E-10 y E-11

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/031/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/108/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Honorable Ayuntamiento de Mulegé, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó

el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios TM/CPDF/58/2025, TM/CPDF/59/2025, TM/CPDF/60/2025, TM/CPDF/61/2025, TM/CPDF/64/2025, TM/CPDF/65/2025, TM/CPDF/66/2025, TM/CPDF/67/2025, TM/CPDF/68/2025, TM/CPDF/69/2025, TM/CPDF/70/2025, TM/CPDF/73/2025, TM/CPDF/74/2025, TM/CPDF/75/2025, TM/CPDF/76/2025, TM/CPDF/77/2025, TM/CPDF/78/2025, TM/CPDF/79/2025, TM/CPDF/80/2025, TM/CPDF/81/2025, TM/CPDF/82/2025, TM/CRFT/0015-2025, TM/CRFT/0016-2025 y TM/CRFT/0017-2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-26
B. Resultados de Ingresos: I-2
C. Resultados de Egresos: E-13

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/220/2025 y ASEBCS/AEICD/221/2025, el día 10 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Honorable Ayuntamiento de Mulegé, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Honorable Ayuntamiento de Mulegé

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	55	8	22	25
SUBTOTAL	**55**	**8**	**22**	**25**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	743,290,452.26	128,373,314.60	614,917,137.66	-
SUBTOTAL	**743,290,452.26**	**128,373,314.60**	**614,917,137.66**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**27**	**3**	**6**	**18**
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	7	1	2	4
Cuenta Pública	2	0	1	1
Transparencia	1	0	0	1
Confirmaciones de Saldos	10	1	1	8
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	0	1
Conciliaciones Bancarias	1	0	0	1
Omisiones de requerimientos de información	4	1	2	1
INGRESOS	**7**	**2**	**5**	**0**
Diferencias en bases de datos	7	2	5	0
EGRESOS	**15**	**3**	**11**	**1**
Nóminas	2	0	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	11	3	8	0
Disciplina Financiera	2	0	1	1
PRESUPUESTALES	**6**	**0**	**0**	**6**
Presupuestal Ingresos	3	0	0	3
Presupuestal Egresos	1	0	0	1
Presupuestales otras observaciones	2	0	0	2
SUBTOTAL	**55**	**8**	**22**	**25**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**339,517,400.05**	**91,482,580.11**	**248,034,819.94**	**-**
Diferencias en bases de datos	339,517,400.05	91,482,580.11	248,034,819.94	-
EGRESOS	**403,773,052.21**	**36,890,734.49**	**366,882,317.72**	**-**
Nóminas	375,056,502.74	17,723,242.72	357,333,260.02	-
Adquisiciones (Procedimientos)	25,735,003.91	19,167,491.77	6,567,512.14	-
Disciplina Financiera	2,981,545.56	-	2,981,545.56	-
SUBTOTAL	**743,290,452.26**	**128,373,314.60**	**614,917,137.66**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 55% de una muestra auditada del universo de ingresos y 78% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 55 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 8 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 31 Solicitudes de Aclaración y 16 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 85% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $614,917,137.66 (Seiscientos

catorce millones novecientos diecisiete mil ciento treinta y siete pesos 66/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de diciembre fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/100/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-10-2024 al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

CUARTO. – El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, mediante oficio No. D.G./1692/05/2024, designó al C. L.C.P. Luis Alfredo González Talamantes, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio No. D.G.-0130-12-2024, ratificó al C. C.P. Luis Alfredo González Talamantes, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-10-2024 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño, designando la

Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C. Eugenia Ibarra León, L.C. Irene Sarahí Amador Arvizu, L.A. Juana Lorena Pérez Zamudio, ING. Guadalupe Manuela Urías Salgado, ARQ. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro y el C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 109 resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1070/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 21
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 36
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 36
F. Recomendaciones de Desempeño: 10 (*Ver Informe de Auditoría de Desempeño*)

SÉPTIMO. – Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número D.G.-0133-01-2025 y D.G.-0143-01-2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 18 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-10, C-11, C-12, C-14, C-15 y C-19
B. Resultados de Egresos: E-1, E-2, E-4 y E-6
C. Resultados Obra Pública: OP-10, OP-11, OP-15, OP-17, OP-20, OP-22 y OP-31

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/058/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/134/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio D.G./0034/04/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 10 resultados:

A. Resultados de Egresos: E-14, E-20, E-28 y E-31
B. Resultados de Obra Pública: OP-13, OP-14, OP-21, OP-28, OP-32 y OP-36

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/197/2025 y ASEBCS/AEICD/198/2025, el día 12 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Resultados Finales**

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	63	15	42	6
OBRA PÚBLICA	36	13	17	6
SUBTOTAL	**99**	**28**	**59**	**12**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	365,424,644.71	84,904,761.86	154,470,055.49	126,049,827.36
OBRA PÚBLICA	8,123,723.24	2,162,237.27	1,611,366.13	4,350,119.84
SUBTOTAL	**373,548,367.95**	**87,066,999.13**	**156,081,421.62**	**130,399,947.20**

NOTA: Con fundamento en el Párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, *se rectificó el resultado **E-5** fincada originalmente con importe de $2,302,325.22, quedando al final por un importe de $2,420,796.41; se rectificó también el resultado **E-33** fincada originalmente con importe de $51,939,984.00, quedando al final por un importe de $0.00, reduciendo el importe fincado en el rubro de egresos por la cantidad total de $51,821,512.81.*

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**21**	**7**	**11**	**3**
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	5	1	4	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	8	4	3	1
Omisiones de requerimientos de información	3	1	1	1
INGRESOS	**1**	**0**	**0**	**1**
Ingresos y otros beneficios	1	0	0	1
EGRESOS	**36**	**8**	**26**	**2**
Nóminas	3	2	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	27	5	22	0
Disciplina Financiera	6	1	3	2
PRESUPUESTALES	**5**	**0**	**5**	**0**
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
OBRA PÚBLICA	**36**	**13**	**17**	**6**
Programación, presupuesto y cierre	1	1	0	0
Expediente Unitario de obra	34	12	16	6
Inspección física	1	0	1	0
SUBTOTAL	**99**	**28**	**59**	**12**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**58,168,493.60**	**-**	**-**	**58,168,493.60**
Ingresos y otros beneficios	58,168,493.60	-	-	58,168,493.60
EGRESOS	**307,256,151.11**	**84,904,761.86**	**154,470,055.49**	**67,881,333.76**
Nóminas	6,132,755.43	5,961,201.90	171,553.53	-
Adquisiciones (Procedimientos)	129,838,802.28	76,303,562.32	53,535,239.96	-
Disciplina Financiera	171,284,593.40	2,639,997.64	100,763,262.00	67,881,333.76
OBRA PÚBLICA	**8,123,723.24**	**2,162,237.27**	**1,611,366.13**	**4,350,119.84**
Expediente Unitario de obra	8,123,723.24	2,162,237.27	1,611,366.13	4,350,119.84
SUBTOTAL	**373,548,367.95**	**87,066,999.13**	**156,081,421.62**	**130,399,947.20**

NOTA: Con fundamento en el Párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, *se rectificó el resultado **E-5** fincada originalmente con importe de $2,302,325.22, quedando al final por un importe de $2,420,796.41; se rectificó también el resultado **E-33** fincada originalmente con importe de $51,939,984.00, quedando al final por un importe de $0.00, reduciendo el importe fincado en el rubro de egresos por la cantidad total de $51,821,512.81.*

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 38% de una muestra auditada del universo de ingresos y 49% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 99 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 28 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 44 Solicitudes de Aclaración y 27 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 72% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $286,481,368.82 (Doscientos

ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

Respecto a los estados financieros del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de diciembre fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/124/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-11-2024 al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

CUARTO. – El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz mediante oficio No. OIC/1073/2024, designó al C. L.C. Armando Ruíz Andrade, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-11-2024 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara, L.C. Elvia Verónica Fernández Zamora, L.C. Claudette Cota Cota, ING. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafín y ARQ. José Esteban Ríos García, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo

de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 119 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1073/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 46
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 10
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 19
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 6
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 38

SÉPTIMO. – Con fecha 09 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficio número DG/0159/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 19 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-11, C-12, C-13, C-14, C-24 y C-25
B. Resultados de Obra Pública: OP-8, OP-9, OP-12, OP-13, OP-18, OP-19, OP-20, OP-24, OP-26, OP-27, OP-34, OP-35 y OP-36

NOVENO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 27 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/042/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/117/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, por lo que no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/195/2025 y ASEBCS/AEICD/196/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Resultados Finales**

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	81	6	39	36
OBRA PÚBLICA	38	13	23	2
SUBTOTAL	**119**	**19**	**62**	**38**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	372,543,023.73	962,615.72	293,903,413.08	77,676,994.93
OBRA PÚBLICA	3,962,168.90	-	535,739.53	3,426,429.37
SUBTOTAL	**376,505,192.63**	**962,615.72**	**294,439,152.61**	**81,103,424.30**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**46**	**6**	**27**	**13**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	4	0	4	0
Cuenta Pública	4	0	3	1
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	18	6	9	3
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	4	0	4	0
Conciliaciones Bancarias	2	0	2	0
Omisiones de requerimientos de información	12	0	3	9
INGRESOS	**10**	**0**	**10**	**0**
Ingresos y otros beneficios	9	0	9	0
Diferencias en bases de datos	1	0	1	0
EGRESOS	**19**	**0**	**2**	**17**
Nóminas	3	0	2	1
Adquisiciones (Procedimientos)	16	0	0	16
Presupuestal Ingresos	3	0	0	3
Presupuestal Egresos	2	0	0	2
Presupuestales otras observaciones	1	0	0	1
OBRA PÚBLICA	**38**	**13**	**23**	**2**
Programación, presupuesto y cierre	2	0	2	0
Expediente Unitario de obra	35	13	20	2
Inspección física	1	0	1	0
SUBTOTAL	**119**	**19**	**62**	**38**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**262,658,366.79**	**-**	**262,658,366.79**	**-**
Ingresos y otros beneficios	262,658,366.79	-	262,658,366.79	-
EGRESOS	**109,884,656.94**	**962,615.72**	**31,245,046.29**	**77,676,994.93**
Nóminas	49,582,125.76	962,615.72	31,245,046.29	17,374,463.75
Adquisiciones (Procedimientos)	60,302,531.18	-	-	60,302,531.18
OBRA PÚBLICA	**3,962,168.90**	**-**	**535,739.53**	**3,426,429.37**
Expediente Unitario de obra	3,643,168.90	-	216,739.53	3,426,429.37
Inspección física	319,000.00	-	319,000.00	-
SUBTOTAL	**376,505,192.63**	**962,615.72**	**294,439,152.61**	**81,103,424.30**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 62% de una muestra auditada del universo de ingresos y 98% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 119 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 19 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 70 Solicitudes de Aclaración y 30 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 84% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $375,542,576.91

(Trecientos setenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos 91/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

Respecto a los estados financieros del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, NO presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero y marzo fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/128/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-12-2024 al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto.

CUARTO. – El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto mediante oficio No. OOM/DG/MGLA/054/2024, designó a la C. Josefina Figueroa Redona, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 09 de diciembre de 2024, mediante oficio No. OOM/DG/LMAA/060/2024, designó al C. Lic. Vicente Benítez de la Cruz, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-12-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la C. Yadira Romero Romero, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría;

fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 54 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1058/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 20
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 3
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 25
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 6

SÉPTIMO. – Con fecha 07 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número OOM/OIC/VBC/002/2025, OOM/OIC/VBC/003/2025 y OOM/OIC/VBC/004/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, sin embargo, no solventó ningún resultado.

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/033/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/110/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios OOM/OIC/VBC/011/2025 y OOM/OIC/VBC/012/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente 1 resultado:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/199/2025 y ASEBCS/AEICD/200/2025, el día 09 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	54	1	53	0
SUBTOTAL	**54**	**1**	**53**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	28,200,916.37	-	28,200,916.37	-
SUBTOTAL	**28,200,916.37**	**-**	**28,200,916.37**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**20**	**1**	**19**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Confirmaciones de Saldos	13	0	13	0
Omisiones de requerimientos de información	2	0	2	0
INGRESOS	**3**	**0**	**3**	**0**
Ingresos y otros beneficios	3	0	3	0
EGRESOS	**25**	**0**	**25**	**0**
Nóminas	5	0	5	0
Adquisiciones (Procedimientos)	20	0	20	0
PRESUPUESTALES	**6**	**0**	**6**	**0**
Presupuestal Ingresos	4	0	4	0
Presupuestales otras observaciones	2	0	2	0
SUBTOTAL	**54**	**1**	**53**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**17,795,272.52**	**-**	**17,795,272.52**	**-**
Ingresos y otros beneficios	17,795,272.52	-	17,795,272.52	-
EGRESOS	**10,405,643.85**	**-**	**10,405,643.85**	**-**
Nóminas	4,515,950.01	-	4,515,950.01	-
Adquisiciones (Procedimientos)	5,889,693.84	-	5,889,693.84	-
SUBTOTAL	**28,200,916.37**	**-**	**28,200,916.37**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 45% de una muestra auditada del universo de ingresos y 63% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 54 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 1 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 25 Solicitudes de Aclaración y 28 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 98% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $28,200,916.37 (Veintiocho

millones doscientos mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, presentan parcialmente la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/130/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-13-2024 al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé.

CUARTO. – El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, mediante oficio No. DG/-211/2024, designó a los CC. Rosario Dennise Aceves Armenta y al C. Ramón Cesar Peralta Aguilar, como Enlaces del Organismo Operador para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio No. DG-013/2025, ratificó a la C. Rosario Dennise Aceves Armenta como Enlace del Organismo Operador para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-13-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al

C. L.A.E. Mario Alejandro González Yepiz, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 31 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1061/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 14
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 3
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 9
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5

SÉPTIMO. – Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número DG/03/2025, DG/04/2025, DG/05/2025, DG/06/2025, DG/07/2025, DG/08/2025, DG/09/2025, DG/10/2025, DG/11/2025, DG/12/2025, DG/13/2025, DG/14/2025, DG/15/2025, DG/16/2025, DG/17/2025, DG/18/2025, DG/20/2025, DG/23/2025, DG/31/2025, DG/33/2025, DG/34/2025, DG/35/2025, DG-22/2025, DG-24/2025, DG-25/2025, DG-26/2025, DG-27/2025, DG-28/2025, DG-29/2025, DG-30/2025, DG-32/2025 y DG-35/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 11 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-5, C-6 y C-9
B. Resultados de Ingresos: I-1, I-2 y I-3
C. Resultados de Egresos: E-2, E-3, E-4, E-7 y E-9

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/034/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/111/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio DG-087/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 1 resultado:

A. Resultados de Egresos: E-1

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/184/2025 y ASEBCS/AEICD/185/2025, el día 10 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	31	12	19	0
SUBTOTAL	**31**	**12**	**19**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	41,093,350.24	39,242,036.82	1,851,313.42	-
SUBTOTAL	**41,093,350.24**	**39,242,036.82**	**1,851,313.42**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**14**	**3**	**11**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	4	0	4	0
Cuenta Pública	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	4	2	2	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	1	0	1	0
Omisiones de requerimientos de información	2	1	1	0
INGRESOS	**3**	**3**	**0**	**0**
Ingresos y otros beneficios	2	2	0	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	**9**	**6**	**3**	**0**
Nóminas	1	1	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	5	3	0
PRESUPUESTALES	**5**	**0**	**5**	**0**
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	**31**	**12**	**19**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**6,418,374.92**	**6,418,374.92**	**-**	**-**
Ingresos y otros beneficios	290,229.74	290,229.74	-	-
Diferencias en bases de datos	6,128,145.18	6,128,145.18	-	-
EGRESOS	**34,674,975.32**	**32,823,661.90**	**1,851,313.42**	**-**
Nóminas	6,512,462.35	6,512,462.35	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	28,162,512.97	26,311,199.55	1,851,313.42	-
SUBTOTAL	**41,093,350.24**	**39,242,036.82**	**1,851,313.42**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 64% de una muestra auditada del universo de ingresos y 95% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 31 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 12 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 16 Solicitudes de Aclaración y 3 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 61% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $1,851,313.42 (Un millón

ochocientos cincuenta y un mil trescientos trece pesos 42/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/126/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-14-2024 al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú.

CUARTO. – El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, mediante oficio No. DG.-117/2024, designó al C. C.P. Luis Antonio Miranda Mendoza, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 18 de octubre de 2024, mediante oficio No. DG.-264/2024, ratificó al C. C.P. Luis Antonio Miranda Mendoza, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-14-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la C. C.P. Erika Yunuet Ruiz Quiñonez, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de

la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 56 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1056/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 24
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 5
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 22
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5

SÉPTIMO. – Con fecha 07 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número DG.-013/2025 y DG.-014/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7, C-8, C-9, C-10 y C-11
B. Resultados de Ingresos: I-1
C. Resultados de Egresos: E-4 y E-6

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/032/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/109/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, por lo que no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/193/2025 y ASEBCS/AEICD/194/2025, el día 09 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Resultados Finales**

Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	56	8	29	19
SUBTOTAL	**56**	**8**	**29**	**19**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	71,277,792.10	1,292,790.35	13,208,893.27	56,776,108.48
SUBTOTAL	**71,277,792.10**	**1,292,790.35**	**13,208,893.27**	**56,776,108.48**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**24**	**5**	**5**	**14**
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	0	1
Clasificador y Registros Presupuestales	1	0	0	1
Cuenta Pública	3	0	1	2
Confirmaciones de Saldos	8	5	2	1
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	2	0	0	2
Omisiones de requerimientos de información	7	0	1	6
INGRESOS	**5**	**1**	**3**	**1**
Ingresos y otros beneficios	4	1	3	0
Diferencias en bases de datos	1	0	0	1
EGRESOS	**22**	**2**	**16**	**4**
Nóminas	9	2	5	2
Adquisiciones (Procedimientos)	10	0	9	1
Adquisiciones (Cumplimiento)	2	0	2	0
Disciplina Financiera	1	0	0	1
PRESUPUESTALES	**5**	**0**	**5**	**0**
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	**56**	**8**	**29**	**19**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**51,824,671.20**	**-**	**206,616.32**	**51,618,054.88**
Ingresos y otros beneficios	206,616.32	-	206,616.32	-
Diferencias en bases de datos	51,618,054.88	-	-	51,618,054.88
EGRESOS	**19,453,120.90**	**1,292,790.35**	**13,002,276.95**	**5,158,053.60**
Nóminas	1,789,787.75	1,292,790.35	239,545.29	257,452.11
Adquisiciones (Procedimientos)	3,332,407.52	-	3,250,337.66	82,069.86
Adquisiciones (Cumplimiento)	9,512,394.00	-	9,512,394.00	-
Disciplina Financiera	4,818,531.63	-	-	4,818,531.63
SUBTOTAL	**71,277,792.10**	**1,292,790.35**	**13,208,893.27**	**56,776,108.48**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 91% de una muestra auditada del universo de ingresos y 96% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 56 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 8 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 28 Solicitudes de Aclaración y 20 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 86% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $69,985,001.75 (Sesenta y nueve

millones novecientos ochenta y cinco mil un pesos 75/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, NO presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto de Vivienda de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto de Vivienda de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto de Vivienda de Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/134/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-15-2024 al Instituto de Vivienda de Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto de Vivienda de Baja California Sur, mediante oficio DG/502/2024, designó a la C. ARQ. María de Jesús Arce Cordero, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 17 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-15-2024 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. ARQ. José Esteban Ríos García, L.C. José Ricardo Hernández Caballero y L.C. Rubén Cota Romero, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 95 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/03/2025, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 12
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 20
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 19
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 9
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 35

SÉPTIMO. – Con fecha 28 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número DG/0212/2025 y DG/0242/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 12 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Ingresos: I-1
B. Resultados de Egresos: E-10
C. Resultados de Obra Pública: OP-10, OP-12, OP-15, OP-19, OP-20, OP-22, OP-25, OP-27, OP-32 y OP-35

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/043/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/118/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto de Vivienda de Baja California Sur, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios DG/0594/2025 y DG/0612/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 9 resultados:

A. Resultados de Obra Pública: OP-13, OP-14, OP-17, OP-21, OP-23, OP-26, OP-29, OP-30 y OP-33

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/191/2025 y ASEBCS/AEICD/192/2025, el día 14 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto de Vivienda de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Instituto de Vivienda de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	60	2	58	0
OBRA PÚBLICA	35	19	16	0
SUBTOTAL	**95**	**21**	**74**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	121,983,859.82	76,787,715.94	45,196,143.88	-
OBRA PÚBLICA	22,320,885.56	22,320,885.56	-	-
SUBTOTAL	**144,304,745.38**	**99,108,601.50**	**45,196,143.88**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**12**	**0**	**12**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	0	3	0
Cuenta Pública	2	0	2	0
Confirmaciones de Saldos	2	0	2	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Omisiones de requerimientos de información	3	0	3	0
INGRESOS	**20**	**1**	**19**	**0**
Ingresos y otros beneficios	19	0	19	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	**19**	**1**	**18**	**0**
Nóminas	1	0	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	18	1	17	0
PRESUPUESTALES	**9**	**0**	**9**	**0**
Presupuestal Ingresos	3	0	3	0
Presupuestal Egresos	3	0	3	0
Presupuestales otras observaciones	3	0	3	0
OBRA PÚBLICA	**35**	**19**	**16**	**0**
Expediente Unitario de obra	31	17	14	0
Inspección física	4	2	2	0
SUBTOTAL	**95**	**21**	**74**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**111,556,424.47**	**75,961,424.47**	**35,595,000.00**	**-**
Ingresos y otros beneficios	35,595,000.00	-	35,595,000.00	-
Diferencias en bases de datos	75,961,424.47	75,961,424.47	-	-
EGRESOS	**10,427,435.35**	**826,291.47**	**9,601,143.88**	**-**
Nóminas	2,436,890.74	-	2,436,890.74	-
Adquisiciones (Procedimientos)	7,990,544.61	826,291.47	7,164,253.14	-
OBRA PÚBLICA	**22,320,885.56**	**22,320,885.56**	**-**	**-**
Expediente Unitario de obra	22,320,885.56	22,320,885.56	-	-
SUBTOTAL	**144,304,745.38**	**99,108,601.50**	**45,196,143.88**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 98% de una muestra auditada del universo de ingresos y 64% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 95 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 21 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 40 Solicitudes de Aclaración y 34 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 78% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $45,196,143.88 (Cuarenta y cinco

millones ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto Sudcalifornianо del Deporte

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto Sudcalifornianо del Deporte quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto Sudcalifornianо del Deporte, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/148/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-17-2024 al Instituto Sudcalifornianо del Deporte.

CUARTO. – El Instituto Sudcalifornianо del Deporte mediante oficio INSUDE/DG/490/2024, designó a la C. Amalia Victorio González, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 17 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-17-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C. José Ricardo Hernández Caballero y L.C. Rubén Cota Romero, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 42 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1059/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 14
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 3
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 16
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 9

SÉPTIMO. – Con fecha 13 de diciembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número INSUDE/DG/1225/2024, INSUDE/DG/1257/2024 e INSUDE/DG/0001/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7, C-8 y C-11

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/044/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/120/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Sudcaliforniano del Deporte, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio INSUDE/DG/523/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-12 y C-14
B. Resultados de Egresos: E-5

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/182/2025 y ASEBCS/AEICD/183/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Sudcaliforniano del Deporte, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Instituto Sudcaliforniano del Deporte

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	42	6	36	0
SUBTOTAL	**42**	**6**	**36**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	142,914,780.04	31,888,357.13	111,026,422.91	-
SUBTOTAL	**142,914,780.04**	**31,888,357.13**	**111,026,422.91**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**14**	**5**	**9**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	0	3	0
Cuenta Pública	2	0	2	0
Transparencia	4	2	2	0
Confirmaciones de Saldos	2	2	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	1	1	0	0
INGRESOS	**3**	**0**	**3**	**0**
Ingresos y otros beneficios	3	0	3	0
EGRESOS	**16**	**1**	**15**	**0**
Nóminas	2	0	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	14	1	13	0
PRESUPUESTALES	**9**	**0**	**9**	**0**
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	6	0	6	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	**42**	**6**	**36**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**42,761,096.63**	**-**	**42,761,096.63**	**-**
Ingresos y otros beneficios	42,761,096.63	-	42,761,096.63	-
EGRESOS	**100,153,683.41**	**31,888,357.13**	**68,265,326.28**	**-**
Nóminas	58,002,828.00	31,220,153.90	26,782,674.10	-
Adquisiciones (Procedimientos)	42,150,855.41	668,203.23	41,482,652.18	-
SUBTOTAL	**142,914,780.04**	**31,888,357.13**	**111,026,422.91**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 95% de una muestra auditada del universo de ingresos y 62% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 42 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 6 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 20 Solicitudes de Aclaración y 16 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 86% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $111,026,422.91 (Ciento once

millones veintiséis mil cuatrocientos veintidós pesos 91/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Instituto Sudcalifornianо del Deporte, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/102/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-19-2024 al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

CUARTO. – El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, mediante oficio DG-293/2024 designó al C. C.P. Ignacio Velázquez Medina, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-19-2024 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C. Claudia Lizeth Acevedo González y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 62 resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/963/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 23
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 20
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 7
E. Recomendaciones de Desempeño: 10 (*Ver Informe de Auditoría de Desempeño*)

SÉPTIMO. – Con fecha 21 de octubre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número DG-591/2024 y DG-016/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 16 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-3, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-17 y C-20
B. Resultados de Ingresos: I-1 y I-2
C. Resultados de Egresos: E-1 y E-19
D. Resultados Presupuestales: P-2, P-3 y P-5

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 11 de marzo de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/059/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/209/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, que con fecha 30 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, por lo que no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/186/2025 y ASEBCS/AEICD/187/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	52	16	36	0
SUBTOTAL	**52**	**16**	**36**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	30,413,476.31	2,364,330.61	28,049,145.70	-
SUBTOTAL	**30,413,476.31**	**2,364,330.61**	**28,049,145.70**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**23**	**9**	**14**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	1	2	0
Clasificador y Registros Presupuestales	1	0	1	0
Cuenta Pública	2	0	2	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	11	6	5	0
Conciliaciones Bancarias	1	1	0	0
Omisiones de requerimientos de información	3	0	3	0
INGRESOS	**2**	**2**	**0**	**0**
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	**20**	**2**	**18**	**0**
Nóminas	5	1	4	0
Adquisiciones (Procedimientos)	12	0	12	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	2	1	1	0
Disciplina Financiera	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	**7**	**3**	**4**	**0**
Presupuestal Ingresos	4	2	2	0
Presupuestal Egresos	3	1	2	0
SUBTOTAL	**52**	**16**	**36**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**224,230.36**	**224,230.36**	**-**	**-**
Ingresos y otros beneficios	215,855.00	215,855.00	-	-
Diferencias en bases de datos	8,375.36	8,375.36	-	-
EGRESOS	**30,189,245.95**	**2,140,100.25**	**28,049,145.70**	**-**
Nóminas	17,895,005.55	1,913,930.25	15,981,075.30	-
Adquisiciones (Procedimientos)	11,773,070.40	-	11,773,070.40	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	521,170.00	226,170.00	295,000.00	-
SUBTOTAL	**30,413,476.31**	**2,364,330.61**	**28,049,145.70**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 77% de una muestra auditada del universo de ingresos y 79% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 52 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 16 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 20 Solicitudes de Aclaración y 16 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 69% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $28,049,145.70 (Veintiocho

millones cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

Respecto a los estados financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, presentan parcialmente la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 26 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/138/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-20-2024 al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.

CUARTO. – El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, mediante oficio No.202/2024, designó a la C. Litia Del Socorro Herrera Sanmiguel, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-20-2024 Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al C. L.C. Jesús Andeol Verdugo Figueroa, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 32 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1060/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 14
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 3
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 10
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5

SÉPTIMO. – Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número 003/2025, 005/2025, 006/2025, 010/2025, 011/2025, 013/2025, 031/2025, 030/2025, 032/2025 y 034/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 2 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-6 y C-7

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/035/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/112/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, por lo que no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/208/2025** y **ASEBCS/AEICD/209/2025**, el día 10 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	32	2	30	0
SUBTOTAL	**32**	**2**	**30**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	34,457,903.86	-	34,457,903.86	-
SUBTOTAL	**34,457,903.86**	**-**	**34,457,903.86**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**14**	**2**	**12**	**0**
Control Interno	2	0	2	0
Cuenta Pública	1	0	1	0
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	3	2	1	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	1	0	1	0
Omisiones de requerimientos de información	5	0	5	0
INGRESOS	**3**	**0**	**3**	**0**
Ingresos y otros beneficios	3	0	3	0
EGRESOS	**10**	**0**	**10**	**0**
Nóminas	2	0	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	7	0	7	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	**5**	**0**	**5**	**0**
Presupuestal Ingresos	3	0	3	0
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	**32**	**2**	**30**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**31,236,311.68**	**-**	**31,236,311.68**	**-**
Ingresos y otros beneficios	31,236,311.68	-	31,236,311.68	-
EGRESOS	**3,221,592.18**	**-**	**3,221,592.18**	**-**
Nóminas	250,075.97	-	250,075.97	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,207,722.21	-	2,207,722.21	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	763,794.00	-	763,794.00	-
SUBTOTAL	**34,457,903.86**	**-**	**34,457,903.86**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 56% de una muestra auditada del universo de ingresos y 74% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 32 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 2 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 18 Solicitudes de Aclaración y 12 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 94% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $34,457,903.86 (Treinta y cuatro

millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos tres pesos 86/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, presentan a información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Universidad Tecnológica de La Paz

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual la Universidad Tecnológica de La Paz, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, la Universidad Tecnológica de La Paz, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 26 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/136/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-21-2024 a la Universidad Tecnológica de La Paz.

CUARTO. – El Universidad Tecnológica de La Paz, mediante oficio UTLP-233/2024, designó a la C. L.A.E. Flor de Jesús Elías Troy García, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-21-2024 Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C.F.P. Jorge Carlos Contreras, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro y C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 43 resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/902/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 16
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 3
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 10
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4
E. Recomendaciones de Desempeño: 10 (*Ver Informe de Auditoría de Desempeño*)

SÉPTIMO. – Con fecha 25 de septiembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número DF-198/2024, DF-199/2024, DF-200/2024, DF-201/2024, DF-202/2024, DF-207/2024, DF-208/2024, UTLP-431/2024, UTLP-432/2024, UTLP-433/2024, UTLP-434/2024, UTLP-438/2024 y UTLP-444/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 12 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-11, C-12, C-13 y C-15
B. Resultados de Ingresos: I-1
C. Resultados de Egresos: E-1 y E-3

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/045/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/122/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la Universidad Tecnológica de La Paz, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio UTLP-220/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 7 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7, C-8, C-9 y C-10
B. Resultados de Ingresos: I-2 y I-3
C. Resultados de Egresos: E-5

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/216/2025 y ASEBCS/AEICD/217/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Universidad Tecnológica de La Paz, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Universidad Tecnológica de La Paz

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	33	19	14	0
SUBTOTAL	**33**	**19**	**14**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	37,079,500.22	35,960,685.47	1,118,814.75	-
SUBTOTAL	**37,079,500.22**	**35,960,685.47**	**1,118,814.75**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**16**	**13**	**3**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Cuenta Pública	1	1	0	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	12	10	2	0
INGRESOS	**3**	**3**	**0**	**0**
Ingresos y otros beneficios	3	3	0	0
EGRESOS	**10**	**3**	**7**	**0**
Nóminas	2	1	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	2	6	0
PRESUPUESTALES	**4**	**0**	**4**	**0**
Presupuestal Ingresos	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	3	0	3	0
SUBTOTAL	**33**	**19**	**14**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**34,945,894.07**	**34,945,894.07**	**-**	**-**
Ingresos y otros beneficios	34,945,894.07	34,945,894.07	-	-
EGRESOS	**2,133,606.15**	**1,014,791.40**	**1,118,814.75**	**-**
Nóminas	839,762.56	596,012.95	243,749.61	-
Adquisiciones (Procedimientos)	1,293,843.59	418,778.45	875,065.14	-
SUBTOTAL	**37,079,500.22**	**35,960,685.47**	**1,118,814.75**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la Universidad Tecnológica de La Paz, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 100% de una muestra auditada del universo de ingresos y 90% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 33 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 19 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 7 Solicitudes de Aclaración y 7 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 42% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $1,118,814.75 (Un millón ciento dieciocho mil ochocientos catorce pesos 75/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros de la Universidad Tecnológica de La Paz, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/106/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-22-2024 al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mediante oficio ICA/DG/DF/0340/2024, designó a la C. América Alejandra Núñez Zepeda, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-22-2024 Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la C. L.A. Juana Lorena Pérez Zamudio, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 29 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/989/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 9
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 13
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5

SÉPTIMO. – Con fecha 24 de octubre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número ICA/DG/ASE001/2024, ICA/DG/ASE002/2024, ICA/DG/ASE003/2024, ICA/DG/ASE004/2024, ICA/DG/ASE005/2024, ICA/DG/ASE006/2024, ICA/DG/ASE007/2024, ICA/DG/ASE008/2024, ICA/DG/ASE009/2024, ICA/DG/ASE010/2024, ICA/DG/ASE011/2024, ICA/DG/ASE012/2024, ICA/DG/ASE013/2024, ICA/DG/ASE014/2024, ICA/DG/ASE015/2024, ICA/DG/ASE016/2024, ICA/DG/ASE017/2024, ICA/DG/ASE018/2024, ICA/DG/ASE019/2024, ICA/DG/ASE020/2024, ICA/DG/ASE021/2024, ICA/DG/ASE022/2024, ICA/DG/ASE023/2024, ICA/DG/ASE024/2024, ICA/DG/ASE025/2024, ICA/DG/ASE026/2024, ICA/DG/ASE027/2024, ICA/DG/ASE028/2024, ICA/DG/ASE029/2024 y ICA/DG/ASE030/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Ingresos: I-1
B. Resultados Presupuestales: P-3 y P-5

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/060/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California

Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/136/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ICA/DG/00452/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente 1 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-5

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/206/2025 y ASEBCS/AEICD/207/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Resultados Finales**

Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	29	4	25	0
SUBTOTAL	**29**	**4**	**25**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	65,662,216.93	2,912,620.00	62,749,596.93	-
SUBTOTAL	**65,662,216.93**	**2,912,620.00**	**62,749,596.93**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**9**	**1**	**8**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	1	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Transparencia	2	1	1	0
Confirmaciones de Saldos	2	0	2	0
INGRESOS	**2**	**1**	**1**	**0**
Padrones y bases de cobro	2	1	1	0
EGRESOS	**13**	**0**	**13**	**0**
Nóminas	2	0	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	0	8	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	1	0
Disciplina Financiera	2	0	2	0
PRESUPUESTALES	**5**	**2**	**3**	**0**
Presupuestal Ingresos	3	1	2	0
Presupuestal Egresos	2	1	1	0
SUBTOTAL	**29**	**4**	**25**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**32,310,851.00**	**2,912,620.00**	**29,398,231.00**	**-**
Padrones y bases de cobro	32,310,851.00	2,912,620.00	29,398,231.00	-
EGRESOS	**33,351,365.93**	**-**	**33,351,365.93**	**-**
Nóminas	29,977,509.00	-	29,977,509.00	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,823,971.93	-	2,823,971.93	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	549,885.00	-	549,885.00	-
SUBTOTAL	**65,662,216.93**	**2,912,620.00**	**62,749,596.93**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 92% de una muestra auditada del universo de ingresos y 85% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 29 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 4 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 13 Solicitudes de Aclaración y 12 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 86% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $62,749,596.93 (Sesenta y dos

millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 93/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 26 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/108/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-23-2024 al Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, mediante oficio IMPLAN/138/2024, designó al C. LIC. C.P. M.I.A. Roberto Ameneyro Díaz, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-23-2024 Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. C. Juan Luis Ruíz Honesto y L.C. Humberto Cortes Larrinaga, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 24 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/900/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 8
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 9
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5

SÉPTIMO. – Con fecha 24 de septiembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número IMPLAN/287/2024 e IMPLAN/301/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Egresos: E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8 y E-9

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 03 de marzo de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/061/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/142/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, que con fecha 22 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio IMPLAN/150/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/178/2025 y ASEBCS/AEICD/179/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Resultados Finales**

Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24	8	11	5
SUBTOTAL	**24**	**8**	**11**	**5**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	6,088,566.49	111,015.86	5,977,550.63	-
SUBTOTAL	**6,088,566.49**	**111,015.86**	**5,977,550.63**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**8**	**0**	**3**	**5**
Control Interno	1	0	0	1
Confirmaciones de Saldos	7	0	3	4
INGRESOS	**2**	**0**	**2**	**0**
Ingresos y otros beneficios	2	0	2	0
EGRESOS	**9**	**8**	**1**	**0**
Nóminas	1	0	1	0
Otras observaciones	8	8	0	0
PRESUPUESTALES	**5**	**0**	**5**	**0**
Presupuestal Ingresos	3	0	3	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
SUBTOTAL	**24**	**8**	**11**	**5**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**503,571.50**	**-**	**503,571.50**	**-**
Ingresos y otros beneficios	503,571.50	-	503,571.50	-
EGRESOS	**5,584,994.99**	**111,015.86**	**5,473,979.13**	**-**
Nóminas	5,473,979.13	-	5,473,979.13	-
Otras observaciones	111,015.86	111,015.86	-	-
SUBTOTAL	**6,088,566.49**	**111,015.86**	**5,977,550.63**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 23% de una muestra auditada del universo de ingresos y 34% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 24 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 8 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 14 Solicitudes de Aclaración y 2 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 67% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $5,977,550.63 (Cinco millones

novecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 63/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/110/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-24-2024 al Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.

CUARTO. – El Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, mediante oficio IMMLC/093/2024, designó al C C.P. Guillermo Abaroa Palacio, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio IMMLC/006/2025, designó al C Lic. Alexis Sebastián Jesús Aguerrebere Camarillo, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-24-2024 Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la C. L.C. Irene Razo Cervera, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 54 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/954/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 17
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 31
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4

SÉPTIMO. – Con fecha 13 de noviembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número IMMLC/263/2024, IMMLC/354/2024, IMMLC/355/2024, IMMLC/356/2024, IMMLC/359/2024, IMMLC/360/2024, IMMLC/361/2024, IMMLC/362/2024, IMMLC/364/2024, IMMLC/365/2024, IMMLC/367/2024, IMMLC/368/2024, IMMLC/522/2024, IMMLC/523/2024, IMMLC/524/2024, IMMLC/525/2024, IMMLC/526/2024, IMMLC/527/2024, IMMLC/528/2024, IMMLC/529/2024, IMMLC/548/2024, IMMLC/549/2024, IMMLC/550/2024, IMMLC/551/2024, IMMLC/552/2024, IMMLC/553/2024, IMMLC/554/2024, IMMLC/555/2024, IMMLC/556/2024, IMMLC/557/2024, IMMLC/558/2024, IMMLC/559/2024, IMMLC/560/2024, IMMLC/561/2024, IMMLC/562/2024, IMMLC/563/2024, IMMLC/564/2024, IMMLC/565/2024, IMMLC/566/2024, IMMLC/567/2024, IMMLC/567/2024 y IMMLC/568/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, sin embargo, no solventó ningún resultado.

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/062/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/137/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la

información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios IMMLC/578/2024, IMMLC/579/2024, IMMLC/580/2024, IMMLC/581/2024, IMMLC/582/2024, IMMLC/583/2024, IMMLC/585/2024, IMMLC/586/2024, IMMLC/587/2024, IMMLC/588/2024, IMMLC/589/2024, IMMLC/598/2024 y IMMLC/600/2024 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente 1 resultados:

A. Resultados de Ingresos: I-1

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/212/2025 y ASEBCS/AEICD/213/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	54	1	41	12
SUBTOTAL	**54**	**1**	**41**	**12**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24,767,470.77	14,129,293.03	10,638,177.74	-
SUBTOTAL	**24,767,470.77**	**14,129,293.03**	**10,638,177.74**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**17**	**0**	**11**	**6**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	0	2	0
Cuenta Pública	5	0	4	1
Transparencia	2	0	0	2
Confirmaciones de Saldos	6	0	3	3
Omisiones de requerimientos de información	1	0	1	0
INGRESOS	**2**	**1**	**1**	**0**
Ingresos y otros beneficios	2	1	1	0
EGRESOS	**31**	**0**	**28**	**3**
Nóminas	3	0	1	2
Adquisiciones (Procedimientos)	27	0	27	0
Otras observaciones	1	0	0	1
PRESUPUESTALES	**4**	**0**	**1**	**3**
Presupuestal Ingresos	1	0	0	1
Presupuestal Egresos	3	0	1	2
SUBTOTAL	**54**	**1**	**41**	**12**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**10,509,507.91**	**9,992,841.24**	**516,666.67**	**-**
Ingresos y otros beneficios	10,509,507.91	9,992,841.24	516,666.67	-
EGRESOS	**14,257,962.86**	**4,136,451.79**	**10,121,511.07**	**-**
Nóminas	9,592,841.00	-	9,592,841.00	-
Adquisiciones (Procedimientos)	4,665,121.86	4,136,451.79	528,670.07	-
SUBTOTAL	**24,767,470.77**	**14,129,293.03**	**10,638,177.74**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 22% de una muestra auditada del universo de ingresos y 79% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 54 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 1 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 38 Solicitudes de Aclaración y 15 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 98% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $10,638,177.74 (Diez millones

seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 74/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 15 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/112/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-25-2024 al Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

CUARTO. – El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, mediante oficio 0588/IMD/2024, designó a la C. Lic. Silvia Ivonne Palacios, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-25-2024 Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al C. L.A.E. David Roberto Hernández Loyola, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 34 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/899/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 13
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 16
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4

SÉPTIMO. – Con fecha 24 de septiembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número 1105/IMD/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7 y C-9
B. Resultados de Egresos: E-5

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/063/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/138/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio 0399/IMD/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclaró ni solventó satisfactoriamente ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/210/2025 y ASEBCS/AEICD/211/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	34	4	30	0
SUBTOTAL	**34**	**4**	**30**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	127,496,550.60	678,000.00	126,818,550.60	-
SUBTOTAL	**127,496,550.60**	**678,000.00**	**126,818,550.60**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**13**	**3**	**10**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	1	1	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Confirmaciones de Saldos	2	2	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Omisiones de requerimientos de información	4	0	4	0
INGRESOS	**1**	**0**	**1**	**0**
Ingresos y otros beneficios	1	0	1	0
EGRESOS	**16**	**1**	**15**	**0**
Nóminas	1	0	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	12	1	11	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	1	0
Disciplina Financiera	2	0	2	0
PRESUPUESTALES	**4**	**0**	**4**	**0**
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
Presupuestales otras observaciones	3	0	3	0
SUBTOTAL	**34**	**4**	**30**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**59,296,829.80**	**-**	**59,296,829.80**	**-**
Ingresos y otros beneficios	59,296,829.80	-	59,296,829.80	-
EGRESOS	**68,199,720.80**	**678,000.00**	**67,521,720.80**	**-**
Nóminas	54,081,318.51	-	54,081,318.51	-
Adquisiciones (Procedimientos)	7,544,375.85	678,000.00	6,866,375.85	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	6,574,026.44	-	6,574,026.44	-
SUBTOTAL	**127,496,550.60**	**678,000.00**	**126,818,550.60**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 99% de una muestra auditada del universo de ingresos y 84% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 34 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 4 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 16 Solicitudes de Aclaración y 14 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 88% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $126,818,550.60 (Ciento veintiséis

ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta 60/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 15 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/104/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-26-2024 al Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

CUARTO. – El Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., mediante oficio INJUVE/114/2024, designó al C. ING. Eduardo Gamaliel Valdez Ortiz, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-26-2024 Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al C. L.C.P. Julio Alberto Espinoza Espinoza, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 28 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/953/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 11
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 13
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 3

SÉPTIMO. – Con fecha 08 de octubre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número INJUVE/016/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 6 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-5, C-8 y C-10
B. Resultados de Ingresos: I-1
C. Resultados de Egresos: E-13
D. Resultados Presupuestales: P-3

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/064/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/139/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios INJUVE/557/2025, INJUVE/558/2025, INJUVE/559/2025, INJUVE/560/2025, INJUVE/561/2025, INJUVE/562/2025, INJUVE/563/2025, INJUVE/564/2025, INJUVE/565/2025, INJUVE/566/2025 y INJUVE/567/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-3, C-6 y C-7

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/180/2025 y ASEBCS/AEICD/181/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	28	9	19	0
SUBTOTAL	**28**	**9**	**19**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24,807,087.67	11,325,797.06	13,481,290.61	-
SUBTOTAL	**24,807,087.67**	**11,325,797.06**	**13,481,290.61**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**11**	**6**	**5**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Cuenta Pública	3	1	2	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	2	2	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	2	1	1	0
Omisiones de requerimientos de información	2	1	1	0
INGRESOS	**1**	**1**	**0**	**0**
Padrones y bases de cobro	1	1	0	0
EGRESOS	**13**	**1**	**12**	**0**
Nóminas	2	0	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	10	0	10	0
Otras observaciones	1	1	0	0
PRESUPUESTALES	**3**	**1**	**2**	**0**
Presupuestal Ingresos	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
Presupuestales otras observaciones	1	1	0	0
SUBTOTAL	**28**	**9**	**19**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**11,245,455.00**	**11,245,455.00**	**-**	**-**
Padrones y bases de cobro	11,245,455.00	11,245,455.00	-	-
EGRESOS	**13,561,632.67**	**80,342.06**	**13,481,290.61**	**-**
Nóminas	11,245,455.00	-	11,245,455.00	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,235,835.61	-	2,235,835.61	-
Otras observaciones	80,342.06	80,342.06	-	-
SUBTOTAL	**24,807,087.67**	**11,325,797.06**	**13,481,290.61**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 100% de una muestra auditada del universo de ingresos y 88% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 28 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 9 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 8 Solicitudes de Aclaración y 11 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 68% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $13,481,290.61 (Trece millones

cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa pesos 61/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Obra Pública. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/114/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-27-2024 al Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos.

CUARTO. – El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio FLC/088/150524, designó al C. ING. Ana Elena Canales Ochoa, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 17 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-27-2024 de Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado al C. ARQ. José Esteban Ríos García, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 28 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1069/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 28

SÉPTIMO. – Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número FLC/006/140125 y SFyA-SSF-CSA-0033/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 12 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Obra Pública: OP-1, OP-4, OP-5, OP-9, OP-11, OP-12, OP-14, OP-15, OP-18, OP-19, OP-20 y OP-21

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/065/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/140/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio FLC/058/140325 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 2 resultados:

A. Resultados de Obra Pública: OP-7 y OP-8

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/175/2025, el día 14 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
OBRA PÚBLICA	22	14	8	0
SUBTOTAL	**28**	**14**	**14**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
OBRA PÚBLICA	248,287.93	248,287.93	-	-
SUBTOTAL	**248,287.93**	**248,287.93**	**-**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
PRESUPUESTALES	**6**	**0**	**6**	**0**
Presupuestales otras observaciones	6	0	6	0
OBRA PÚBLICA	**22**	**14**	**8**	**0**
Expediente Unitario de obra	22	14	8	0
SUBTOTAL	**28**	**14**	**14**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
OBRA PÚBLICA	**248,287.93**	**248,287.93**	**-**	**-**
Expediente Unitario de obra	248,287.93	248,287.93	-	-
SUBTOTAL	**248,287.93**	**248,287.93**	**-**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 71% de una muestra auditada del universo, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 28 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 14 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 14 Solicitudes de Aclaración que en términos porcentuales representan el 50% de los resultados observados.

Respecto a los estados financieros del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Obra Pública. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/146/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-28-2024 al Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz.

CUARTO. – El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1228/2024, designó al C. LIC. Ricardo Garza Espíritu, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-28-2024 de Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. ING. Guadalupe Manuela Urías Salgado y ARQ. José Esteban Ríos García, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 24 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/885/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4
B. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 20

SÉPTIMO. – Con fecha 27 de agosto de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número SFyA-SSF-CSA-1984/2024, SFyA-SSF-CSA-2090/2024, SFyA-SSF-CSA-2127/2024 y SFyA-SSF-CSA-2236/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Obra Pública: AOP-4, AOP-6, AOP-7, AOP-8, AOP-9, AOP-10, AOP-11 y AOP-17

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/046/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/141/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, que con fecha 22 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio 075/FOIS/MLP la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 2 resultados:

A. Resultados de Obra Pública: OP-2 y OP-14

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/173/2025 y ASEBCS/AEICD/174/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Resultados Finales**

Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
OBRA PÚBLICA	20	10	10	0
SUBTOTAL	**24**	**10**	**14**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
OBRA PÚBLICA	5,677,871.87	1,876,816.08	3,801,055.79	-
SUBTOTAL	**5,677,871.87**	**1,876,816.08**	**3,801,055.79**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
PRESUPUESTALES	**4**	**0**	**4**	**0**
Presupuestales otras observaciones	4	0	4	0
OBRA PÚBLICA	**20**	**10**	**10**	**0**
Programación, presupuesto y cierre	2	1	1	0
Expediente Unitario de obra	12	7	5	0
Inspección física	6	2	4	0
SUBTOTAL	**24**	**10**	**14**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
OBRA PÚBLICA	**5,677,871.87**	**1,876,816.08**	**3,801,055.79**	**-**
Expediente Unitario de obra	3,801,055.79	-	3,801,055.79	-
Inspección física	1,876,816.08	1,876,816.08	-	-
SUBTOTAL	**5,677,871.87**	**1,876,816.08**	**3,801,055.79**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 95% de una muestra auditada del universo, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 24 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 10 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 12 Solicitudes de Aclaración y 2 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 58% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $3,801,055.79 (Tres millones ochocientos un mil cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.), los cuales se integran de importes de obra pública.

Respecto a los estados financieros del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Comisión Estatal del Agua

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Comisión Estatal del Agua, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Comisión Estatal del Agua, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de diciembre, fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/146/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-29-2024 al Comisión Estatal del Agua.

CUARTO. – El Comisión Estatal del Agua, mediante oficio CEA/CA-031/2024, designó a los C. C. Lic. Oliver Gerardo Montaño y C. L.C. Verónica Castro Rosas, como Enlaces del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-28-2024 designando la Auditoría Superior del Estado a la C. C.P. Karla Yanessa González Montellano, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 27 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1055/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 11
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 9
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5

SÉPTIMO. – Con fecha 05 de diciembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número CEA/CA-0829/2024, CEA/CA-DG-0835/2024, CEA/DG/CA.-0793/2024 y CEA/DG/CA.-0806/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 23 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7 y C-9
B. Resultados de Ingresos: I-1 y I-2
C. Resultados de Egresos: E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8 y E-9
D. Resultados Presupuestales: P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/047/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/124/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Comisión Estatal del Agua, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio CEA/CA.-0211/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/171/2025, el día 14 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Comisión Estatal del Agua, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Comisión Estatal del Agua

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27	23	4	0
SUBTOTAL	**27**	**23**	**4**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	60,130,149.78	60,130,149.78	-	-
SUBTOTAL	**60,130,149.78**	**60,130,149.78**	**-**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**11**	**7**	**4**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	10	7	3	0
INGRESOS	**2**	**2**	**0**	**0**
Ingresos y otros beneficios	2	2	0	0
EGRESOS	**9**	**9**	**0**	**0**
Nóminas	1	1	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	8	0	0
PRESUPUESTALES	**5**	**5**	**0**	**0**
Presupuestal Ingresos	1	1	0	0
Presupuestal Egresos	2	2	0	0
Presupuestales otras observaciones	2	2	0	0
SUBTOTAL	**27**	**23**	**4**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**17,973,930.34**	**17,973,930.34**	**-**	**-**
Ingresos y otros beneficios	17,973,930.34	17,973,930.34	-	-
EGRESOS	**42,156,219.44**	**42,156,219.44**	**-**	**-**
Adquisiciones (Procedimientos)	42,156,219.44	42,156,219.44	-	-
SUBTOTAL	**60,130,149.78**	**60,130,149.78**	**-**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la Comisión Estatal del Agua, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 94% de una muestra auditada del universo de ingresos y 24% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 27 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 23 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 4 Solicitudes de Aclaración que en términos porcentuales representan el 15% de los resultados observados.

Respecto a los estados financieros de la Comisión Estatal del Agua, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedad.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de febrero, julio y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 27 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 19 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/166/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-30-2024 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.

CUARTO. – La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, mediante oficio sin abreviatura, con fecha del 02 de abril del 2024. designó a la C. Lic. Ana Gloria Sánchez Ramírez, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 29 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-30-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo

responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 21 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/835/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 9
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 10
C. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2

SÉPTIMO. – Con fecha 26 de agosto de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con dos oficios sin número la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 5 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-3 y C-6
B. Resultados de Egresos: E-4 y E-5
C. Resultados Presupuestales: P-1

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 06 de marzo de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/048/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/207/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, que con fecha 25 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio 0358/DAF/2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1 y C-9
B. Resultados Presupuestales: P-2

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/222/2025 y ASEBCS/AEICD/223/2025, el día 22 de agosto de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	21	8	13	0
SUBTOTAL	**21**	**8**	**13**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	2,440,127.14	578,278.76	1,861,848.38	-
SUBTOTAL	**2,440,127.14**	**578,278.76**	**1,861,848.38**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**10**	**5**	**5**	**0**
Control Interno	1	1	0	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Cuenta Pública	2	0	2	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	3	1	2	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	1	0	0
Omisiones de requerimientos de información	1	0	1	0
EGRESOS	**9**	**1**	**8**	**0**
Nóminas	3	0	3	0
Adquisiciones (Procedimientos)	4	0	4	0
Otras observaciones	2	1	1	0
PRESUPUESTALES	**2**	**2**	**0**	**0**
Presupuestal Ingresos	1	1	0	0
Presupuestal Egresos	1	1	0	0
SUBTOTAL	**21**	**8**	**13**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	**2,440,127.14**	**578,278.76**	**1,861,848.38**	**-**
Nóminas	1,241,483.50	304,418.21	937,065.29	-
Adquisiciones (Procedimientos)	1,165,269.24	248,552.78	916,716.46	-
Otras observaciones	33,374.40	25,307.77	8,066.63	-
SUBTOTAL	**2,440,127.14**	**578,278.76**	**1,861,848.38**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 100% de una muestra auditada del universo de ingresos y 94% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 21 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 8 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 5 Solicitudes de Aclaración y 8 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 62% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $1,861,848.38 (Un millón

ochocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.
Respecto a los estados financieros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

Instituto Estatal Electoral

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto Estatal Electoral, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el Instituto Estatal Electoral, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/152/2024 la Orden de Auditoría número PAA2023-31-2024 al Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. – El Instituto Estatal Electoral, mediante oficios IEEBCS-PS-0112-2024 y IEEBCS-PS-216-2024, designó al C. L.C.P. Joel Valencia Núñez, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 22 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-31-2024 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la C. L.C. Claudia Vanessa Angulo Manríquez, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 34 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/901/2024, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 17
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 3
C. Cantidad de Resultados de Egresos: 11
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 3

SÉPTIMO. – Con fecha 24 de septiembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número IEEBCS-DEAD-170-2024, IEEBCS-DEAF-124-2024, IEEBCS-DEAF-125-2024, IEEBCS-DEAF-126-2024, IEEBCS-DEAF-127-2024, IEEBCS-DEAF-128-2024, IEEBCS-DEAF-129-2024, IEEBCS-DEAF-130-2024, IEEBCS-DEAF-131-2024, IEEBCS-DEAF-132-2024, IEEBCS-DEAF-133-2024, IEEBCS-DEAF-134-2024, IEEBCS-DEAF-135-2024, IEEBCS-DEAF-136-2024, IEEBCS-DEAF-137-2024, IEEBCS-DEAF-138-2024, IEEBCS-DEAF-139-2024, IEEBCS-DEAF-140-2024, IEEBCS-DEAF-141-2024, IEEBCS-DEAF-142-2024, IEEBCS-DEAF-143-2024, IEEBCS-DEAF-144-2024, IEEBCS-DEAF-145-2024, IEEBCS-DEAF-146-2024, IEEBCS-DEAF-147-2024, IEEBCS-DEAF-148-2024, IEEBCS-DEAF-149-2024, IEEBCS-DEAF-150-2024, IEEBCS-DEAF-151-2024, IEEBCS-DEAF-152-2024, IEEBCS-DEAF-153-2024, IEEBCS-DEAF-154-2024, IEEBCS-DEAF-155-2024, IEEBCS-DEAF-156-2024, IEEBCS-DEAF-157-2024, IEEBCS-DEAF-160-2024, IEEBCS-DEAF-161-2024, IEEBCS-DEAF-162-2024, IEEBCS-DEAF-163-2024, IEEBCS-DEAF-164-2024, IEEBCS-DEAF-165-2024, IEEBCS-DEAF-166-2024, IEEBCS-DEAF-167-2024, IEEBCS-DEAF-168-2024 y IEEBCS-DEAF-169-2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 26 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-12, C-14, C-15 y C-16
B. Resultados de Ingresos: I-1 y I-2
C. Resultados de Egresos: E-2, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10 y E-11
D. Resultados Presupuestales: P-1 y P-2

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio ASEBCS/027/2025 dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/049/2025 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de

(30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/125/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Estatal Electoral, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios IEEBCS-DEAF-032-2025, IEEBCS-DEAF-033-2025, IEEBCS-DEAF-034-2025, IEEBCS-DEAF-035-2025, IEEBCS-DEAF-036-2025, IEEBCS-DEAF-037-2025, IEEBCS-DEAF-038-2025 y IEEBCS-DEAF-039-2025 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 5 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-11, C-13 y C-17
B. Resultados de Ingresos: I-3
C. Resultados de Egresos: E-1

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficio número ASEBCS/AEICD/176/2025 y ASEBCS/AEICD/177/2025, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Estatal Electoral, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Resultados Finales

Instituto Estatal Electoral

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	34	31	3	0
SUBTOTAL	**34**	**31**	**3**	**0**

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24,903,498.91	24,062,069.80	841,429.11	-
SUBTOTAL	**24,903,498.91**	**24,062,069.80**	**841,429.11**	**-**

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**17**	**16**	**1**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Cuenta Pública	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	12	12	0	0
Conciliaciones Bancarias	1	1	0	0
Omisiones de requerimientos de información	1	1	0	0
INGRESOS	**3**	**3**	**0**	**0**
Ingresos y otros beneficios	2	2	0	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	**11**	**10**	**1**	**0**
Nóminas	5	4	1	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	5	5	0	0
Participaciones y Aportaciones	1	1	0	0
PRESUPUESTALES	**3**	**2**	**1**	**0**
Presupuestal Ingresos	1	1	0	0
Presupuestal Egresos	1	1	0	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	**34**	**31**	**3**	**0**

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**18,384,173.36**	**18,384,173.36**	**-**	**-**
Ingresos y otros beneficios	18,216,521.39	18,216,521.39	-	-
Diferencias en bases de datos	167,651.97	167,651.97	-	-
EGRESOS	**6,519,325.55**	**5,677,896.44**	**841,429.11**	**-**
Nóminas	6,150,296.39	5,308,867.28	841,429.11	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	338,966.11	338,966.11	-	-
Participaciones y Aportaciones	30,063.05	30,063.05	-	-
SUBTOTAL	**24,903,498.91**	**24,062,069.80**	**841,429.11**	**-**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Estatal Electoral, fue ejecutada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 99% de una muestra auditada del universo de ingresos y 72% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de manera objetiva e imparcial de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 34 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 31 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 2 Solicitudes de Aclaración y 1 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 9% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $841,429.11 (Ochocientos

cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos 11/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del Instituto Estatal Electoral, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo del Informe Individual de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves o no graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedad.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.